



Boletín Oficial



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

Bounia Número 2

Publicado el Martes, 01 Febrero 2022

I. Disposiciones y acuerdos

Acuerdo 1/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 28 de enero de 2022, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno de la Comisión de Calidad

[PDF](#)

[HTML](#)

Acuerdo 2/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 28 de enero de 2022, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Seguridad de la

Información.

[PDF](#) [HTML](#)

Acuerdo 3/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 28 de enero de 2022, por el que se aprueba la creación, regulación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad (Grupo C2)

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 6/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se aprueba la composición de la Comisión de Calidad de la Universidad Internacional de Andalucía.

[PDF](#) [HTML](#)

Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece el cierre de la Oficina de Registro de la Universidad Internacional de Andalucía en Sevilla.

[PDF](#) [HTML](#)

II. Nombramientos, situaciones e incidencias

Resolución Rectoral 9/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombran funcionarios de carrera de la escala auxiliar administrativa de esta Universidad.

[PDF](#) [HTML](#)

IV. Becas, premios y otras ayudas

Resolución Rectoral 5/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelven las ayudas en el marco de la II Convocatoria de #PROYECTOS TDI-UNIA

[PDF](#) [HTML](#)

Resolución Rectoral 8/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan ayudas para el curso en Competencias Transversales – Programa Innova ofertado

por la Universidad Internacional de Andalucía para el Curso Académico 2021-2022.

[PDF](#)

[HTML](#)

Resolución Rectoral 21/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía. Convocatoria de Ayudas para la realización de Encuentros Temáticos de carácter internacional, destinados a los miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida - Convocatoria 2022.

[PDF](#)

[HTML](#)

V. Procesos electorales

Resolución Rectoral 22/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan elecciones a representantes estudiantiles

[PDF](#)

[HTML](#)

VI. Relación de convenios

Relación de convenios

[PDF](#)

[HTML](#)



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 1/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 28 de enero de 2022, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno de la Comisión de Calidad.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido en sesión ordinaria de 28 de enero de 2022, aprueba el Reglamento de régimen interno de la Comisión de Calidad.



ANEXO

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD
DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA**

CAPÍTULO I. Funciones y composición

Artículo 1. Naturaleza.

La Comisión de Calidad de la Universidad Internacional de Andalucía se aprueba por Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2022, como órgano responsable para el fomento y desarrollo de la política y líneas de actuación en materia de calidad de la actividad docente, investigadora y de gestión de la Universidad Internacional de Andalucía.

Artículo 2. Funciones.

Son funciones de la Comisión de Calidad de la Universidad Internacional de Andalucía:

1. Proponer políticas, directrices y objetivos de la UNIA en materia de calidad.
2. Elaborar y someter al Consejo de Gobierno, el Plan Anual de Calidad.
3. Elaborar y someter al Consejo de Gobierno, la Memoria Anual de Calidad.
4. Velar por el desarrollo del Sistema de Garantía de Calidad de los estudios de postgrado y proponer mejoras en su caso.
5. Coordinar y velar por el desarrollo de los procesos de seguimiento y acreditación de los títulos oficiales.
6. Analizar las memorias anuales de calidad de los títulos de postgrado.
7. Fomentar y controlar la excelencia de la calidad en el ámbito de las actividades de formación permanente y de extensión.
8. Velar por el desarrollo de los procesos de evaluación de la calidad de los servicios que se lleven a cabo en la UNIA.
9. Analizar los resultados, el cumplimiento de objetivos y estándares de calidad fijados y proponer acciones correctoras y de mejoras si fueren necesarias.
10. Proponer y dirigir las convocatorias de reconocimiento a la excelencia de la calidad que se puedan realizar por la UNIA.
11. Asesorar al Consejo de Gobierno para la toma de decisiones en materia de calidad.
12. Aquellas otras funciones que le sean encomendadas por el Rector y/o el Consejo de Gobierno de la UNIA.

Artículo 3. Composición.

La Comisión de Calidad de la UNIA será nombrada por el Rector y estará integrada por los siguientes miembros:

- El titular del Vicerrectorado responsable en materia de calidad, que la presidirá.
- Dos representantes de los Vicerrectorados competentes en materias de postgrado y de formación permanente.



- Un representante de las Sedes, que será una de las personas que ocupan la dirección, acordado entre éstas.
- Un representante de la Gerencia.
- Un representante de la Unidad administrativa encargada de la Gestión de la calidad en UNIA.
- Un representante del Personal de Administración y Servicio que será propuesto por los órganos de participación de este colectivo.
- Dos profesores, miembros de las Comisiones de Garantía de Calidad de los títulos impartidos por la UNIA, que serán propuestos por la Comisión de Postgrado.
- Un estudiante, a propuesta del Consejo de Estudiantes de la UNIA.
- Un representante de los egresados, miembro de las Comisiones de Garantía de Calidad de los títulos oficiales, a propuesta de la Comisión de Postgrado.

El/la Presidente/a designará al Secretario/a de la Comisión de entre los miembros de la misma.

Artículo 4. Cese de los miembros.

1. Los miembros de la Comisión cesan por dejar de pertenecer al colectivo por el que fueron designados, cuando se produzca la revocación de su nombramiento o a petición propia.
2. Los representantes de los profesores y de egresados cesarán su participación en la Comisión si dejaran de pertenecer a la Comisión de Garantía de la Calidad del Título al que pertenecían en el momento de su nombramiento. En este caso, el o la Presidente/a propondrá al Rector los nombramientos correspondientes para las sustituciones que procedan.
3. Igualmente, los representantes estudiantes cesarán si dejasen de ser estudiantes de la Universidad Internacional de Andalucía o, en su caso, a propuesta del Consejo de Estudiantes, que deberá proponer a otro representante para su sustitución.

Artículo 5. Presidencia de la Comisión.

El/la Vicerrector/a competente en materia de Calidad, que preside la Comisión de Calidad, asume la representación de la misma, coordina sus actividades y ejerce las funciones ordinarias de dirección y gestión.

Además de velar por el orden interno de las sesiones, actuará como nexo de unión entre el Rector y el Consejo de Gobierno, para la mejor gestión de la calidad de los procesos que se lleven a cabo en la Universidad.

El/la Presidente/a de la Comisión de Calidad cesará en sus funciones cuando a petición propia cese en el cargo como titular del Vicerrectorado competente en materia de Calidad, por decisión del Rector o Rectora o cuando concluya el mandato de éste o ésta.

CAPÍTULO II. SESIONES, ACUERDOS Y ACTAS.



Artículo 6. Sesiones.

Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias. Se celebrarán, al menos, tres sesiones ordinarias al año. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por la Presidencia a iniciativa propia o a petición de al menos, el un tercio de sus componentes.

Las convocatorias de las sesiones ordinarias se realizarán con una antelación mínima de cinco días hábiles y las extraordinarias con, al menos, 48 horas de antelación.

Para la válida constitución de la Comisión se requerirá, en primera convocatoria, la asistencia del o la Presidente/a, Secretario/a y la mitad de sus miembros. En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia del o la Presidente/a, Secretario/a y un tercio de los componentes.

Artículo 7. Acuerdos.

No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo asuntos que no figuren en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia el asunto a tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo en los casos en que alguna disposición exigiera una mayoría cualificada.

Artículo 8. Actas.

De cada sesión el Secretario o Secretaria, levantará acta escrita correspondiente, en que se hará constar los asistentes, el lugar y duración de la sesión, así como los acuerdos adoptados. Las actas serán firmadas por el Secretario o Secretaria de la Comisión con el visto bueno del o la Presidente/A. Una vez aprobadas se harán públicas en el espacio habilitado al efecto en la página web de la UNIA.

CAPÍTULO III. DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 9. Delegación de funciones.

Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros, la Comisión podrá delegar en el/la Presidente/a el ejercicio de funciones de su competencia. La delegación habrá de ser expresa y precisa su objeto y plazo de ejercicio.

Asimismo, la Comisión podrá crear comisiones de estudio y documentación, con vistas a facilitar la más adecuada toma de decisiones.

Artículo 10. Régimen jurídico.

1. Los actos y acuerdos de la Comisión de Calidad son recurribles ante el Consejo de Gobierno.
2. La resolución que al respecto adopte el Consejo de Gobierno agota la vía administrativa, siendo impugnabile directamente ante los órganos de la jurisdicción contenciosa-administrativa.





DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación por el Consejo de Gobierno.





I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 2/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 28 de enero de 2022, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de Seguridad de la Información.

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido en sesión ordinaria de 28 de enero de 2022, aprueba la modificación de la Normativa de Seguridad de la Información.





NORMATIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2019.

Modificado por Consejo de Gobierno el 28 de enero de 2022.

Índice

1	Objeto	4
2	Alcance	4
3	Vigencia	5
4	Revisión y evaluación	5
5	Utilización del equipamiento informático y de comunicaciones	6
5.1	Normas generales	6
5.2	Usos específicamente prohibidos	8
5.3	Normas específicas para equipos portátiles y móviles	8
5.4	Uso de soportes de almacenamiento de datos externos	9
5.5	Impresoras en red y fotocopiadoras	10
5.6	Digitalización de documentos	10
5.7	Protección de equipos y puestos de trabajo	10
5.8	Cuidado y protección de la documentación impresa	11
5.9	Pizarras	11
5.10	Protección de la dignidad de las personas	11
6	Identificación y autenticación	12
7	Medidas de protección de infraestructuras	12
8	Acceso de terceros a los edificios	13
9	Uso del correo electrónico corporativo	14
9.1	Normas generales	14
9.2	Usos especialmente prohibidos	15
10	Acceso a internet y otras herramientas de colaboración	16
10.1	Normas generales	16
10.2	Usos específicamente prohibidos	17
11	Normativa en materia de uso de redes sociales	17
11.1	Autorización previa	17
11.2	Medidas comportamentales	18
11.3	Uso de medios sociales con fines exclusivamente personales	20
11.4	Medidas de seguridad de la información	21

11.5	Medidas de seguridad tecnológica	21
12	Incidentes de seguridad	22
13	Compromiso de los usuarios	22
14	Monitorización y aplicación de esta normativa	23
15	Incumplimiento de la normativa	24

1 Objeto

Los Sistemas de Información constituyen elementos básicos para el desarrollo de las misiones encomendadas a la Universidad Internacional de Andalucía, por lo que los usuarios deben utilizar estos recursos de manera que se preserven en todo momento las dimensiones de la seguridad sobre las informaciones manejadas y los servicios prestados.

La utilización de equipamiento informático y de comunicaciones es actualmente una necesidad en cualquier organización. Estos medios y recursos se ponen a disposición de los usuarios como instrumentos de trabajo para el desempeño de su actividad profesional, razón por la cual compete a la Universidad Internacional de Andalucía determinar las normas, condiciones y responsabilidades bajo las cuales se deben utilizar tales recursos tecnológicos.

Por tanto, la presente Normativa de Seguridad de la Información de la Universidad Internacional de Andalucía tiene como objetivo establecer normas encaminadas a alcanzar la mayor eficacia y seguridad en su uso.

2 Alcance

Esta Normativa es de aplicación a todo el ámbito de actuación de la Universidad Internacional de Andalucía, y sus contenidos traen causa de las directrices de carácter más general definidas en la Política de Seguridad de la Información.

La presente Normativa es de aplicación y de obligado cumplimiento para todo el personal que, de manera permanente o eventual, preste sus servicios en la Universidad Internacional de Andalucía, incluyendo el personal de proveedores externos, cuando sean usuarios de los Sistemas de Información de la Universidad Internacional de Andalucía.

En el ámbito de la presente normativa, se entiende por usuario cualquier empleado perteneciente o ajeno a la Universidad Internacional de Andalucía, así como personal de organizaciones privadas externas, entidades colaboradoras o cualquier otro con algún tipo de vinculación con la Universidad Internacional de Andalucía y que utilice o posea acceso a los Sistemas de Información de la Universidad Internacional de Andalucía.

3 Vigencia

La presente Normativa de Seguridad de la Información de la Universidad Internacional de Andalucía ha sido aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía de 5 de febrero de 2019, estableciendo de esta forma las directrices generales para el uso adecuado de los recursos de tratamiento de información que la Universidad Internacional de Andalucía pone a disposición de sus usuarios para el ejercicio de sus funciones y que, correlativamente, asumen las obligaciones descritas, comprometiéndose a cumplir con lo dispuesto en los siguientes epígrafes.

Cualquier modificación posterior entrará en vigor inmediatamente después de su publicación por parte de la Universidad Internacional de Andalucía.

4 Revisión y evaluación

La gestión de esta Normativa de Seguridad de la Información corresponde al Comité de Seguridad de la Información, que es competente para:

- Interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación.
- Proceder a su revisión, cuando sea necesario para actualizar su contenido o se cumplan los plazos máximos establecidos para ello.
- Verificar su efectividad.
- Anualmente (o con menor periodicidad, si existen circunstancias que así lo aconsejen), el Comité de Seguridad revisará la presente Normativa, que se someterá, de haber modificaciones, a la aprobación del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía.
- La revisión se orientará tanto a la identificación de oportunidades de mejora en la gestión de la seguridad de la información, como a la adaptación a los cambios habidos en el marco legal, infraestructura tecnológica, organización general, etc.
- Será el Responsable de Seguridad la persona encargada de la custodia y divulgación de la versión aprobada de este documento.

5 Utilización del equipamiento informático y de comunicaciones

La Universidad Internacional de Andalucía facilita a los usuarios que así lo precisen los equipos informáticos y dispositivos de comunicaciones, tanto fijos como móviles, necesarios para el desarrollo de su actividad profesional. Así pues, los datos, dispositivos, programas y servicios informáticos que la Universidad Internacional de Andalucía pone a disposición de los usuarios deben utilizarse para el desarrollo de las funciones encomendadas, es decir, para fines profesionales. Cualquier uso de los recursos con fines distintos a los autorizados está estrictamente prohibido.

En general, el ordenador personal (PC) será el recurso informático que permitirá el acceso de los usuarios a los Sistemas de Información y servicios informáticos de la Universidad Internacional de Andalucía, constituyendo un elemento muy importante en la cadena de seguridad de los sistemas de información, razón por la que es necesario adoptar una serie de precauciones y establecer normas para su adecuada utilización.

Este apartado concierne específicamente a todos los equipos facilitados por la Universidad Internacional de Andalucía para su utilización por parte de los usuarios, incluyendo equipos de sobremesa, portátiles y dispositivos móviles con capacidades de acceso a los Sistemas de Información de la organización.

5.1 Normas generales

- Los ordenadores personales deberán utilizarse únicamente para fines corporativos y como herramienta de apoyo a las competencias profesionales de los usuarios autorizados.
- Únicamente el personal autorizado podrá distribuir, instalar o desinstalar software y hardware, o modificar la configuración de cualquiera de los equipos, especialmente en aquellos aspectos que puedan repercutir en la seguridad de los Sistemas de Información de la Universidad Internacional de Andalucía. Cuando se precise instalar dispositivos no provistos por la Universidad Internacional de Andalucía deberá solicitarse autorización previa al Área de Gestión de las TICs.
- Está prohibido alterar, sin la debida autorización, cualquiera de los componentes físicos o lógicos de los equipos informáticos y dispositivos de comunicación, salvo autorización expresa del Área de Gestión de las TICs.
- Salvo autorización expresa del Área de Gestión de las TICs, los usuarios no tendrán privilegio de administración sobre los equipos.

- Los usuarios deberán facilitar al personal de soporte técnico el acceso a sus equipos para labores de reparación, instalación o mantenimiento. Este acceso se limitará únicamente a las acciones necesarias para el mantenimiento o la resolución de problemas que pudieran encontrarse en el uso de los recursos informáticos y de comunicaciones, y finalizará completado el mantenimiento o una vez resueltos aquellos.
- Si el personal de soporte técnico detectase cualquier anomalía que indicara una utilización de los recursos contraria a la presente norma, lo pondrá en conocimiento del Responsable de Seguridad, que tomará las oportunas medidas correctoras.
- Los ordenadores personales de la organización deberán mantener actualizados los parches de seguridad de todos los programas que tengan instalados. Se deberá prestar especial atención a la correcta actualización, configuración y funcionamiento del S.O. y antivirus corporativo.
- Los usuarios deberán notificar al Centro de Atención a Usuarios (CAU), a la mayor brevedad posible, cualquier comportamiento anómalo de su ordenador personal, especialmente cuando existan sospechas de que se haya producido algún incidente de seguridad en el mismo.
- El usuario debe ser consciente de las amenazas provocadas por malware. Muchos virus y troyanos requieren la participación de los usuarios para propagarse, ya sea a través de dispositivos de almacenamiento de datos externos (disquetes, CDs/DVDs, memorias USB, etc.), mensajes de correo electrónico o instalación de programas descargados desde Internet. Es imprescindible, por tanto, vigilar el uso responsable los equipos para reducir este riesgo.
- El usuario será responsable de toda la información extraída fuera de la organización a través de dispositivos que le hayan sido asignados, sea cual sea el medio utilizado para ello (memorias USB, CDs, almacenamiento en la nube, etc.). Es imprescindible un uso responsable de los mismos, especialmente cuando se trate información sensible, confidencial o protegida.
- El cese de actividad de cualquier usuario debe ser comunicada de forma oficial e inmediata al Área de Gestión de las TICs, al objeto de que le sean retirados los recursos informáticos que le hubieren sido asignados. Correlativamente, cuando los medios informáticos o de comunicaciones proporcionados por la Universidad Internacional de Andalucía estén asociados al desempeño de un determinado puesto o función, la persona que los tenga asignados tendrá que devolverlos inmediatamente a la unidad responsable cuando finalice su vinculación con dicho puesto o función.

5.2 Usos específicamente prohibidos

Están terminantemente prohibidos los siguientes comportamientos:

- Utilización de cualquier tipo de software dañino.
- Utilización de programas que, por su naturaleza, hagan un uso abusivo de la red.
- Conexión a la red informática corporativa de cualquier equipo o dispositivo no facilitado por la Universidad Internacional de Andalucía, sin la previa autorización del Área de Gestión de las TICs.
- Utilización de conexiones y medios inalámbricos con tecnologías WiFi, Bluetooth, etc. que no estén autorizados previamente por la Universidad Internacional de Andalucía.
- Utilización de dispositivos USB, teléfonos móviles u otros elementos, como acceso alternativo a Internet, salvo autorización y solicitud expresa del Área de Gestión de las TICs.
- Instalación y/o utilización de programas o contenidos que vulneren la legislación vigente en materia de Propiedad Intelectual. Este comportamiento estará sometido a las previsiones disciplinarias, administrativas, civiles o penales descritas en las leyes.

5.3 Normas específicas para equipos portátiles y móviles

- Los equipos portátiles y móviles serán asignados por el Área de Gestión de las TICs a petición del Responsable de Área correspondiente.
- Existirá un inventario actualizado de los equipos portátiles y móviles. El Área de Gestión de las TICs deberá ser informado de dicho inventario, así como de los cambios que se produzcan en él.
- Este tipo de dispositivos estará bajo la custodia del usuario que los utilice, quién deberá adoptar las medidas necesarias para evitar daños o sustracción, así como el acceso a ellos por parte de personas no autorizadas.
- La sustracción de estos equipos se ha de poner inmediatamente en conocimiento del Área de Gestión de las TICs para la adopción de las medidas de seguridad que correspondan. Igualmente se deberá informar al área que le corresponda la gestión del inventario para que pueda proceder a la actualización del mismo.

- Los equipos portátiles y móviles deberán utilizarse únicamente para fines institucionales, especialmente cuando se usen fuera de las instalaciones de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Los usuarios de estos equipos se responsabilizarán de que no serán usados por terceras personas ajenas a la Universidad Internacional de Andalucía o no autorizadas para ello.
- Los usuarios de equipos portátiles deberán realizar conexiones periódicas a la red corporativa, según las instrucciones proporcionadas por la Universidad Internacional de Andalucía, para permitir la actualización de aplicaciones, sistema operativo, firmas de antivirus y demás medidas de seguridad.
- Cuando la tipología de la información tratada así lo requiera, los ordenadores portátiles afectados deberán tener cifrado el disco duro, disponer de software que garantice un arranque seguro, así como mecanismos de auditoría capaces de crear un registro por cada fichero extraído del sistema por cualquier medio (red, dispositivos extraíbles, impresoras, etc.).
- Los usuarios no tendrán privilegio de administración sobre los equipos portátiles, teniendo prohibido realizar cualquier modificación hardware/software sobre los mismos. Corresponderá al Área de Gestión de las TICs llevar a cabo estas modificaciones.

5.4 Uso de soportes de almacenamiento de datos externos

- Con carácter general, el uso de soportes de almacenamiento de datos externos (memorias USB, CDs/DVDs, tarjetas de memoria, etc) en la Universidad Internacional de Andalucía no está autorizado. En el caso de ser necesaria su uso, deberá justificarse formalmente por el usuario y requerirá la previa autorización del Responsable de Área y el Área de Gestión de las TICs.
- En el caso excepcional en el que a un usuario se le autorice el uso de dichos soportes, se recuerda que están destinadas a un uso exclusivamente profesional, como herramienta de transporte de ficheros, no como herramienta de almacenamiento. La Universidad Internacional de Andalucía podrá poner a disposición de los usuarios unidades de almacenamiento en red, que podrán usarse para tal propósito.
- Una vez finalizado el proceso de intercambio de ficheros, se deberá proceder al borrado o destrucción del contenido de dicho soporte de almacenamiento.
- La pérdida o sustracción del soporte de almacenamiento deberá ponerse en conocimiento del Área de Gestión de las TICs, de forma inmediata con indicación de su contenido.

5.5 Impresoras en red y fotocopiadoras

- Con carácter general, deberán utilizarse las impresoras en red y las fotocopiadoras corporativas. Excepcionalmente, podrán instalarse impresoras locales, gestionadas por un puesto de trabajo de usuario. En este caso, la instalación irá precedida de la autorización pertinente por parte del responsable del peticionario. En ningún caso el usuario podrá hacer uso de impresoras, fotocopiadoras o equipos de fax que no hayan sido proporcionados por la Universidad Internacional de Andalucía y, en su consecuencia, estén debidamente inventariados.
- Cuando se imprima documentación, deberá permanecer el menor tiempo posible en las bandejas de salida de las impresoras, para evitar que terceras personas puedan acceder a la misma.
- Conviene no olvidar tomar los originales de la fotocopiadora, una vez finalizado el proceso de copia. Si se encontrase documentación sensible, confidencial o protegida abandonada en una fotocopiadora o impresora, el usuario intentará localizar a su propietario para que éste la recoja inmediatamente. Caso de desconocer a su propietario o no localizarlo, deberá notificarse como un incidente de seguridad.

5.6 Digitalización de documentos

- Con carácter general, cuando se digitalicen documentos el usuario deberá ser especialmente cuidadoso con la selección del directorio compartido donde habrán de almacenarse las imágenes obtenidas, especialmente si contienen información sensible, confidencial o protegida.
- Conviene no olvidar tomar los originales del escáner, una vez finalizado el proceso de digitalización. Si se encontrase documentación sensible, confidencial o protegida abandonada en un escáner, el usuario intentará localizar a su propietario para que éste la recoja inmediatamente. Caso de desconocer a su propietario o no localizarlo, lo notificará inmediatamente como un incidente de seguridad.

5.7 Protección de equipos y puestos de trabajo

- Los puestos de trabajo del personal deben ubicarse preferentemente en ubicaciones que no queden expuestas al acceso de personas externas. No será de aplicación esta norma en el caso de equipos que estén destinados al uso público.
- Los puestos ubicados en zonas de atención o tránsito de público, deben situarse de forma que las pantallas no puedan ser visualizadas por personas externas.

- Los puestos de trabajo permanecerán despejados, sin más material encima de la mesa que el requerido para la actividad que se está realizando en cada momento.
- Al finalizar la jornada de trabajo, los usuarios deben guardar en un lugar seguro los documentos y medios que contengan información confidencial o de uso interno.
- Cada vez que un usuario se ausente de su lugar de trabajo debe bloquear su puesto de usuario, de forma que se proteja el acceso a las aplicaciones y servicios. Adicionalmente, los puestos de trabajo se configurarán para bloquearse automáticamente tras un periodo de 10 minutos de inactividad.

5.8 Cuidado y protección de la documentación impresa

- Antes de imprimir documentos, el usuario debe asegurarse de que es absolutamente necesario hacerlo. La documentación impresa que contenga datos sensibles, confidenciales o protegidos, debe ser especialmente resguardada, de forma que sólo tenga acceso a ella el personal autorizado, debiendo ser recogida rápidamente de las impresoras y fotocopiadoras.
- Si, una vez impresa, es necesario almacenar tal documentación, el usuario habrá de asegurarse de proteger adecuadamente y bajo llave aquellas copias que contengan información sensible, confidencial o protegida.
- Cuando concluya la vida útil de los documentos impresos con información sensible, confidencial o protegida, deberán ser eliminados en las máquinas destructoras de la Universidad Internacional de Andalucía de forma que no sea recuperable la información que pudieran contener.

5.9 Pizarras

- Antes de abandonar las salas o permitir que alguien ajeno entre, se limpiarán adecuadamente las pizarras de las salas de reuniones o despachos, cuidando que no quede ningún tipo de información sensible o que pudiera ser reutilizada.

5.10 Protección de la dignidad de las personas

- Está terminantemente prohibida toda transmisión, distribución o almacenamiento de cualquier material obsceno, difamatorio, amenazador o que constituya un atentado contra la dignidad de las personas.

6 Identificación y autenticación

- Los usuarios dispondrán de un código de usuario (user-id) y una contraseña (password) o bien una tarjeta criptográfica con certificado digital, para el acceso a los Sistemas de Información de la Universidad Internacional de Andalucía, y son responsables de la custodia de los mismos y de toda actividad relacionada con el uso de su acceso autorizado. El código de usuario es único para cada persona en la organización, intransferible e independiente del PC o terminal desde el que se realiza el acceso.
- Los usuarios no deben revelar o entregar, bajo ningún concepto, sus credenciales de acceso o tarjeta criptográfica a otra persona, ni mantenerlas por escrito a la vista o al alcance de terceros.
- Los usuarios no deben utilizar ningún acceso autorizado de otro usuario, aunque dispongan de la autorización de su titular.
- Si un usuario tiene la certeza o sospechas fundadas de que sus credenciales están siendo utilizadas por otra persona, deberá proceder a la comunicación inmediata del correspondiente incidente de seguridad.
- Los usuarios deben utilizar contraseñas seguras de acuerdo a la política de calidad de contraseñas establecidas en la Universidad Internacional de Andalucía. Las contraseñas no deben estar compuestas únicamente por palabras del diccionario u otras fácilmente predecibles o asociables al usuario (nombres de su familia, direcciones, matrículas de coche, teléfonos, nombres de productos comerciales u organizaciones, identificadores de usuario, de grupo o del sistema, DNI, etc.).
- Si, en un momento dado, un usuario recibiera una petición solicitando sus credenciales (independientemente del medio utilizado para ello, llamada telefónica, email, ...) deberá negarse a proporcionar dichos datos, se considerará una incidencia de seguridad y por lo tanto deberá informar de este hecho inmediatamente.

7 Medidas de protección de infraestructuras

Todas aquellas salas que alberguen infraestructura (principalmente servidores y equipos de comunicaciones) que de soporte a los sistemas de información de la Universidad Internacional de Andalucía deberán cumplir, al menos, las siguientes medidas de protección física:

- Áreas separadas y con control de acceso: el equipamiento se instalará en áreas específicas para su función, de manera que sea posible controlar los accesos a las áreas indicadas.

- Identificación de las personas: se identificará a todas las personas que accedan a los locales y se mantendrá un registro de todas las entradas y salidas de personas.
- Acondicionamiento de los locales: deberán disponer de adecuadas condiciones de temperatura y humedad, para lo que se dispondrán medidas de monitorización y control. El cableado debe estar protegido frente a incidentes fortuitos o deliberados.
- Energía eléctrica: se garantizará el suministro eléctrico de los sistemas en caso de fallo del suministro genera, garantizando el tiempo suficiente para una terminación ordenada de los procesos, salvaguardando la información. Al menos, deberán disponer de Sistemas de Alimentación ininterrumpida (S.A.I.).
- Protección frente a incendios e inundaciones: los locales se protegerán frente a incendios e inundaciones con origen fortuito o deliberado.
- Registro de entrada y salida de equipamiento: se llevará un registro detallado de toda entrada y salida de equipamiento, incluyendo la identificación de la persona que autoriza el movimiento.

8 Acceso de terceros a los edificios

Los terceros ajenos a la Universidad Internacional de Andalucía que, eventualmente, permanecieran en sus edificios, instalaciones o dependencias, deberán observar las siguientes normas:

- El personal ajeno a la Universidad Internacional de Andalucía que temporalmente deba acceder a los Sistemas de Información de la Universidad Internacional de Andalucía, deberá hacerlo siempre bajo la supervisión de algún miembro acreditado de la Universidad Internacional de Andalucía (responsable).
- Cualquier incidente que surja antes o en el transcurso del acceso a la Universidad Internacional de Andalucía deberá ponerlo en conocimiento de su responsable.
- Para los accesos de terceros a los sistemas de información de la Universidad Internacional de Andalucía, siempre que sea posible, se les crearán usuarios temporales que serán eliminados una vez concluido su trabajo en la Universidad Internacional de Andalucía. Si, de manera excepcional, tuvieran que utilizar identificadores de usuarios ya existentes, una vez finalizados dichos trabajos, se procederá al cambio inmediato de las contraseñas de los usuarios utilizados.

- Tales personas, en lo que les sea de aplicación, deberán cumplir puntualmente la presente Normativa General, así como el resto de normativa de seguridad de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Para acceder a los edificios, instalaciones o dependencias de la Universidad Internacional de Andalucía deberá estar en posesión de la correspondiente documentación de identificación personal admitida en Derecho (DNI., pasaporte, etc.), debiendo estar incluido en la relación nominal proporcionada previamente por la empresa a la que pertenezca. La primera vez que acceda físicamente deberá identificarse y solicitar la presencia de la persona responsable de la Universidad Internacional de Andalucía, que constituirá su enlace durante su estancia en él.
- Una vez en el interior de los edificios, dependencias o instalaciones de la Universidad Internacional de Andalucía, los terceros sólo tendrán autorización para permanecer en el puesto de trabajo que les haya sido asignado y en las zonas de uso común
- Asimismo, deberán tener autorización del responsable cuando tengan necesidad de realizar desplazamientos entre distintos departamentos de la Universidad Internacional de Andalucía.
- Los terceros atenderán siempre a los requerimientos que le hiciera el personal de seguridad de los edificios, instalaciones o dependencias a los que tuvieren acceso.

9 Uso del correo electrónico corporativo

El correo electrónico corporativo es una herramienta de mensajería electrónica centralizada, puesta a disposición de los usuarios de la Universidad Internacional de Andalucía, para el envío y recepción de correos electrónicos mediante el uso de cuentas de correo corporativas.

Se trata de un recurso compartido por todos los usuarios de la organización, por lo que un uso indebido del mismo repercute de manera directa en el servicio ofrecido a todos.

Por ello, se dictan las siguientes normas de uso.

9.1 Normas generales

- Todos los usuarios que lo precisen para el desempeño de su actividad profesional, dispondrán de una cuenta de correo electrónico, para el envío y recepción de mensajes internos y externos a la organización, es importante recordar que no se debe utilizar el correo electrónico como espacio de almacenamiento.
- Únicamente podrán utilizarse las herramientas y programas de correo electrónico suministrados, instalados y configurados por la Universidad Internacional de Andalucía.

- El correo corporativo deberá utilizarse, única y exclusivamente, para la realización de las funciones encomendadas al personal, evitando el uso privado del mismo. En ningún momento debe usarse como un medio de difusión masiva e indiscriminada de información. Los usuarios son responsables de todas las actividades realizadas con las cuentas de correo electrónico proporcionadas por la Universidad.
- Revisar la barra de direcciones antes de enviar un mensaje para comprobar que no hay destinatarios erróneos y evitar una brecha en la confidencialidad de la información.
- Usar el campo Copia Oculta (CCO o BCCO) para evitar la visibilidad de direcciones de correo a todos los receptores de un mensaje cuando el usuario tenga necesidad de enviarlo a un conjunto de destinatarios.
- La utilización de correos electrónicos dirigidos a la totalidad del personal de la Universidad Internacional de Andalucía o a colectivos o grupos de la UNIA, deberá ser autorizada por el Rector o en quien delegue las competencias de comunicación. Ningún usuario tendrá acceso al envío de correos masivos sin la correspondiente autorización.
- Las vías de comunicación mediante soporte virtual de la representación sindical con los trabajadores serán objeto de negociación con la finalidad de establecer unos adecuados canales de información entre dicha representación y los trabajadores y trabajadoras de la Universidad Internacional de Andalucía, y en todo caso, el envío de correos masivos al personal estará sometido a lo previsto en el apartado anterior.
- El acceso al contenido del correo electrónico del personal de la Universidad de Andalucía es personal e intransferible, nadie puede acceder al correo personal de ningún miembro de la Universidad, salvo por orden del Rector en cumplimiento de mandamiento judicial. La contravención de esta norma dará lugar a la denuncia del infractor ante las autoridades judiciales competentes.
- Se deberá notificar como un incidente de seguridad cualquier tipo de anomalía detectada, así como un alto volumen de correos no deseados (spam) que se reciban, a fin de configurar adecuadamente las medidas de seguridad oportunas.
- Se deberá prestar especial atención a los ficheros adjuntos en los correos recibidos. No deben abrirse ni ejecutarse ficheros de fuentes no fiables, puesto que podrían contener virus o código malicioso. En caso de duda sobre la confiabilidad de los mismos, se recomienda borrar el mensaje o situarlo en cuarentena hasta disponer de más datos, especialmente si contiene ficheros adjuntos. Se deberá notificar esta circunstancia como un incidente de seguridad.
- Está terminantemente prohibido suplantar la identidad de un usuario de internet, correo electrónico o cualquier otra herramienta colaborativa.
- Para verificación y monitorización, los datos de conexión y tráfico se guardarán en un registro durante el tiempo que establezca la normativa vigente en cada supuesto. En ningún caso esta retención de datos afectará al secreto de las comunicaciones.

9.2 Usos especialmente prohibidos

Las siguientes actuaciones están explícita y especialmente prohibidas:

- El envío de correos electrónicos con contenido inadecuado, ilegal, ofensivo, difamatorio, inapropiado o discriminatorio por razón de sexo, raza, edad, discapacidad, que contengan programas informáticos (software) sin licencia, que vulneren los derechos de propiedad intelectual de los mismos, de alerta de virus falsos o difusión de virus reales y código malicioso, o cualquier otro tipo de contenidos que puedan perjudicar a los usuarios, identidad e imagen corporativa y a los propios sistemas de información de la organización.
- El acceso a un buzón de correo electrónico distinto del propio y el envío de correos electrónicos con usuarios distintos del propio.
- La difusión de la cuenta de correo del usuario en listas de distribución, foros, servicios de noticias, etc., que no sean consecuencia de la actividad profesional del usuario.
- Responder mensajes de los que se tenga sospechas sobre su autenticidad, confiabilidad y contenido, o mensajes que contengan publicidad no deseada. Responder a SPAM
- La utilización del correo corporativo como medio de intercambio de ficheros especialmente voluminosos sin autorización, y el envío de información sensible, confidencial o protegida.

10 Acceso a internet y otras herramientas de colaboración

El acceso corporativo a Internet es un recurso centralizado que la Universidad Internacional de Andalucía pone a disposición de los usuarios, como herramienta necesaria para el acceso a contenidos y recursos de Internet y como apoyo al desempeño de su actividad profesional.

La Universidad Internacional de Andalucía velará por el buen uso del acceso a Internet, tanto desde el punto de vista de la eficiencia y productividad del personal, como desde los riesgos de seguridad asociados a su uso.

10.1 Normas generales

- Las conexiones que se realicen a Internet deben obedecer a fines profesionales, teniendo siempre en cuenta que se están utilizando recursos informáticos restringidos y escasos. El acceso a Internet para fines personales debe limitarse y, de ser absolutamente necesario, sólo debe utilizarse un tiempo razonable, que no interfiera en el rendimiento profesional ni en la eficiencia de los recursos informáticos corporativos.

- Sólo se podrá acceder a Internet mediante el navegador suministrado y configurado por la Universidad Internacional de Andalucía en los puestos de usuario. No podrá alterarse la configuración del mismo ni utilizar un navegador alternativo, sin la debida autorización del Área de Gestión de las TICs.
- Deberá notificarse al Centro de Atención a Usuarios de la Universidad Internacional de Andalucía (CAU) cualquier anomalía detectada en el uso del acceso a Internet, así como la sospecha de posibles problemas o incidentes de seguridad relacionados con dicho acceso.

10.2 Usos específicamente prohibidos

Quedan prohibidas las siguientes actuaciones:

- La descarga de archivos muy voluminosos, especialmente en horarios coincidentes con la atención al público, salvo autorización expresa.
- La descarga de programas informáticos o ficheros con contenido dañino que supongan una fuente de riesgos para la organización.
- El acceso a recursos y páginas-web, o la descarga de programas o contenidos que vulneren la legislación en materia de Propiedad Intelectual.
- La utilización de aplicaciones o herramientas (especialmente, el uso de programas de intercambio de información, P2P) para la descarga masiva de archivos, programas u otro tipo de contenido (música, películas, etc.).

11 Normativa en materia de uso de redes sociales

Los siguientes epígrafes recogen el conjunto de medidas que deben tenerse en cuenta cuando se use o se pretendan usar las Redes Sociales como herramienta de comunicación y difusión de las funciones competencialmente de la Universidad Internacional de Andalucía.

11.1 Autorización previa

Con carácter general, y salvo las excepciones que pudieran autorizarse en la Universidad Internacional de Andalucía, y que, en todo caso, deberán estar recogidas en la Política de Seguridad institucional, ninguna persona que preste sus servicios en la Universidad Internacional de Andalucía podrá darse de alta en ninguna red social, en nombre o en representación de la Universidad Internacional de Andalucía, salvo autorización expresa de Secretaría General con el conocimiento del Responsable de Seguridad.

Por tanto, salvo en el supuesto señalado, la presencia en las redes sociales de un empleado público de la Universidad Internacional de Andalucía será siempre a título personal.

11.2 Medidas comportamentales

Una vez autorizado a darse de alta en una red social en representación de la Universidad Internacional de Andalucía, el empleado público usuario de la red social de que se trate debe observar las siguientes normas de comportamiento:

- Recordar en todo momento que las redes sociales constituyen un foro público. Por tanto, por el hecho de agregar cualquier dato, comentario o información, el usuario está asumiendo que éste puede ser visto por los restantes usuarios de tal social, por la Universidad Internacional de Andalucía y, en general, por cualquier persona.
- Si el usuario está usando el perfil de la red social en representación de la Universidad Internacional de Andalucía, conviene mostrar abiertamente tal representación, a menos que existan circunstancias excepcionales que no lo aconsejen, tales como una amenaza potencial a la seguridad personal. En cualquier caso, nunca deben proporcionarse detalles personales tales como la dirección o los números de teléfono personales.
- Es siempre recomendable hablar en primera persona, tratando de aportar valor en los comentarios vertidos, facilitando informaciones y perspectivas contrastadas y que no se encuentren tipificadas como información clasificada o cuya revelación pudiera ocasionar un perjuicio a la Universidad Internacional de Andalucía o, en general, a cualquier persona o entidad, pública o privada. El usuario debe recordar que será siempre responsable de sus aportaciones y de las eventuales consecuencias en su reputación y, por ende, en la de la Universidad Internacional de Andalucía en el que presta sus servicios. En caso de dudas, lo mejor es abstenerse de hacer una contribución.

En el orden jurídico, no olvidemos que el art. 53.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las actuaciones de los empleados públicos se ajustarán a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

- Las redes sociales deben constituir un foro de intercambio de opiniones o para el debate constructivo, pero no es el ámbito apropiado para crear polémica, descalificar a otras personas o a terceros, ni para presentar quejas y reclamaciones que deben canalizarse a través de las vías específicas que la Administración Pública y la propia Universidad Internacional de Andalucía tiene establecidas para esa finalidad.
- El usuario debe tratar con respeto a los otros usuarios, usando un lenguaje apropiado y correcto y actuando siempre como si estuviera en presencia de la(s) otra(s) persona(s).

- Salvo autorización, el usuario no debe publicar material publicitario ni comunicacional de la Universidad Internacional de Andalucía, ni debe hacer uso de su perfil en la red social para lucrarse o hacer negocio, ni para comparar las funciones, competencias o, en general, desenvolvimiento de la Universidad Internacional de Andalucía con otras entidades.
- Los contenidos publicados en las redes sociales pueden estar sujetos a Derechos de Propiedad Intelectual, por lo que la publicación de cualquier contenido requiere tener la certidumbre de que se encuentra libre de estas cargas.
- La contribución del usuario en la red social debe presentar datos reales, concretos y argumentación consistente. Se permiten citas o la reproducción de pequeños fragmentos de textos, libros u obras de terceros en general, siempre y cuando se indique la fuente y el nombre del autor. Si el usuario realiza una contribución propia (texto, fotografías, gráficos, vídeos o audios) debe saber que otorga a la Universidad Internacional de Andalucía autorización para reproducirla en cualquier medio físico o virtual donde se indicará el nombre del empleado público como autor, todo ello sin perjuicio de que otros usuarios también podrían guardarlos o reproducirlos.
- El logotipo de la Universidad Internacional de Andalucía y, en general, cualquier otro logotipo o distintivo gráfico de la Universidad Internacional de Andalucía o de cualquier entidad del Sector Público constituyen marcas registradas. También son titularidad de la Universidad Internacional de Andalucía los contenidos colgados en su portal o sede electrónica y, por tanto, la Universidad Internacional de Andalucía se reserva todos los derechos de propiedad intelectual e industrial asociados a los mismos. El usuario debe comprometerse a respetarlos y a no utilizarlos sin la debida autorización, cualquiera que sea el medio.
- La descarga de contenidos, su copia o impresión requerirá autorización del superior del empleado (Jefe de Área, Servicio o Departamento).
- En ningún caso deberá usarse la red social para el intercambio de credenciales o contraseñas, de cualquier sistema y para cualquier finalidad.
- La información contenida en el perfil de la red social no deberá considerarse nunca como información oficial en relación con las funciones y competencias de la Universidad Internacional de Andalucía, en los términos que puedan estar reservados a las funciones de la sede electrónica de la Universidad Internacional de Andalucía, según dispone el art. 38 de la Ley 40/2015.
- El perfil de la red social de que se trate puede contener manifestaciones sobre previsiones o estimaciones que incluyen comentarios sobre el desarrollo de las funciones de la Universidad Internacional de Andalucía basadas en juicios actuales, pudiendo suceder que determinados riesgos, incertidumbres y otros factores

relevantes, desconocidos o imprevisibles ocasionen que los resultados difieran materialmente de lo esperado. El usuario debe recordar que las declaraciones relativas a los resultados, funciones, competencias, etc., no pretenden dar a entender que el desempeño de la Universidad Internacional de Andalucía será necesariamente el previsto. Nada en el perfil debe ser tomado como una previsión de resultados.

- La Universidad Internacional de Andalucía velará en todo momento por preservar el buen uso del perfil y, por ello, la Universidad Internacional de Andalucía, como administrador, se reserva el derecho a eliminar, sin derecho a réplica, cualquier aportación que:
 - Considere ilegal, irrespetuosa, amenazante, infundada, calumniosa, inapropiada, ética o socialmente discriminatoria o laboralmente reprochable o que, de alguna forma, pueda ocasionar daños y perjuicios materiales o morales a la Universidad Internacional de Andalucía, sus empleados, colaboradores o terceros.
 - Incorpore datos de terceros sin su autorización.
 - Contenga cualquier tipo de recomendación relativa a las funciones y competencias de la Universidad Internacional de Andalucía privilegiada o material publicitario o de comunicación, personal o en beneficio de terceros, sean personas físicas o jurídicas.
 - Sea redundante.
 - No esté relacionada con la finalidad perseguida por la Universidad Internacional de Andalucía al darse de alta en la red social de que se trate.

11.3 Uso de medios sociales con fines exclusivamente personales

En ocasiones, el uso personal o profesional de una red social puede llegar a confundirse. Por tanto, se debe ser consciente de las responsabilidades cuando se mezclan la vida personal y la laboral en estos medios.

Las personas que trabajan para la Universidad Internacional de Andalucía deben usar su buen juicio y asumir la responsabilidad personal y profesional de los contenidos que publican a través de los medios sociales.

Es frecuente que se admita el uso de una cuenta personal para comentar sobre asuntos no relacionados con el trabajo, aunque no debiera permitirse, de manera general, que el uso de tales cuentas se lleve a cabo en horario laboral ni, por motivos de seguridad, usando los medios electrónicos de la Universidad Internacional de Andalucía.

En cualquier caso, el uso de plataformas de redes sociales nunca debe interferir con las funciones principales, con la excepción de aquellos puestos de trabajo que incluyan entre sus tareas precisamente el uso de estas herramientas sociales.

Debemos recordar que el uso de una cuenta privada no exime de cumplir los códigos de buena conducta generalmente admitidos y los específicamente contemplados en la Política de Seguridad de la Información de la Universidad Internacional de Andalucía.

Por todo ello, no deben publicarse opiniones personales a través de cuentas oficiales y tampoco promover las cuentas personales a través de cuentas oficiales.

No debe comentarse en redes sociales aquello que no se debe ser de dominio público, aunque exista una única persona a la que se desee dejar al margen. Las redes sociales pueden actuar de amplificador y comprometer a sus usuarios.

Aquellas personas que tienen responsabilidades de gobierno, en virtud de su posición, deben tener en cuenta si los comentarios personales que publican, incluso en lugares claramente personales, pueden ser mal interpretados como declaraciones realizadas por la Universidad Internacional de Andalucía.

11.4 Medidas de seguridad de la información

En primer lugar, es preciso identificar claramente los canales oficiales de la Universidad Internacional de Andalucía que ya pudieran existir y, en la medida de lo posible, diferenciar los canales verdaderos e impulsar la vigilancia y el cierre de canales falsos.

11.5 Medidas de seguridad tecnológica

Las cuentas en redes sociales de la Universidad Internacional de Andalucía se crearán desde correos electrónicos corporativos, delegándose la gestión de las mismas en las unidades organizativas designadas para cada una de ellas.

El Responsable de Seguridad de la Universidad Internacional de Andalucía extenderá sus competencias a los perfiles de redes sociales que pudieran crearse.

La custodia de las contraseñas de los perfiles de las redes o de sus administradores que así lo requieran, estará centralizada y será responsabilidad de la unidad organizativa de la entidad de que se trate.

Cualquier instalación de aplicaciones de terceros que tenga algún tipo de permisos sobre cuentas de las redes sociales deberá ser previamente autorizada por el Responsable de Seguridad de la Universidad Internacional de Andalucía, para verificar que esta aplicación no pone en riesgo ni los datos ni la seguridad de la cuenta.

La modificación de cualquiera de las opciones de privacidad o publicación de comentarios deberá autorizarse previamente por la Universidad Internacional de Andalucía, contando con la opinión del Responsable de Seguridad.

Como norma general, las contraseñas de las plataformas de gestión deberán ser robustas.

Siempre que sea posible, es conveniente mantener las cuentas desde una herramienta de gestión que pueda otorgar permisos diferentes de publicación y que su acceso no se realice a través de la propia contraseña de la red social de que se trate. El responsable de cada cuenta definirá quiénes son las personas que la gestionarán, velando y haciendo respetar la confidencialidad de las contraseñas de acceso.

Siempre que sea posible, el acceso a las cuentas se realizará desde sistemas corporativos. En caso de necesitar publicar contenidos desde un dispositivo móvil, se hará desde una aplicación diferente a la que se utiliza de modo personal.

12 Incidentes de seguridad

- 12.1** Cuando un usuario detecte cualquier anomalía o incidencia de seguridad que pueda comprometer el buen uso y funcionamiento de los Sistemas de Información de la Universidad Internacional de Andalucía o su imagen, deberá informar inmediatamente a la Comisión de Seguridad. Para ello, se deberá utilizar el sistema de gestión de incidencias de la UNIA, donde quedará registrada y será elevada al área o responsable que corresponda.

13 Compromiso de los usuarios

Es responsabilidad directa del usuario:

- 13.1** Custodiar las credenciales que se le proporcionen y seguir todas las recomendaciones de seguridad fijadas por la Universidad Internacional de Andalucía, para garantizar que aquellas no puedan ser utilizadas por terceros. Deberá cerrar su cuenta al terminar la sesión o bloquear el equipo cuando lo deje desatendido.
- 13.2** En el caso de que su equipo contenga información sensible, confidencial o protegida, esta deberá cumplir todos los requisitos legales aplicables y las medidas de protección que la normativa de la Universidad Internacional de Andalucía establezca al respecto.

13.3 Además de lo anterior, no se podrá acceder a los recursos informáticos y telemáticos de la Universidad Internacional de Andalucía para desarrollar actividades que persigano tengan como consecuencia:

- El uso intensivo de recursos de proceso, memoria, almacenamiento o comunicaciones, para usos no profesionales.
- La degradación de los servicios.
- La destrucción o modificación no autorizada de la información, de manera premeditada.
- La violación de la intimidad, del secreto de las comunicaciones y del derecho a la protección de los datos personales.
- El deterioro intencionado del trabajo de otras personas.
- El uso de los sistemas de información para fines ajenos a los de la Universidad Internacional de Andalucía, salvo aquellas excepciones que contempla la presente Normativa.
- Dañar intencionadamente los recursos informáticos de la Universidad Internacional de Andalucía o de otras instituciones.
- Incurrir en cualquier otra actividad ilícita, del tipo que sea.

14 Monitorización y aplicación de esta normativa

La Universidad Internacional de Andalucía, por motivos legales, de seguridad y de calidad del servicio, y cumpliendo en todo momento los requisitos que al efecto establece la legislación vigente:

- Revisará periódicamente el estado de los equipos, el software instalado, los dispositivos y redes de comunicaciones de su responsabilidad.
- Monitorizará los accesos a la información contenida en sus sistemas.
- Auditará la seguridad de las credenciales y aplicaciones.
- Monitorizará los servicios de internet, correo electrónico y otras herramientas de colaboración.

La Universidad Internacional de Andalucía llevará a cabo esta actividad de monitorización sin utilizar sistemas o programas que pudieran atentarse contra los derechos constitucionales de los usuarios, tales como el derecho a la intimidad personal y al secreto de las comunicaciones, manteniéndose en todo momento la privacidad de la información manejada, salvo que, por requerimiento legal e investigación sobre un uso ilegítimo o ilegal, sea necesario el acceso a dicha información, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de los usuarios.

Los sistemas en los que se detecte un uso inadecuado o en los que no se cumplan los requisitos mínimos de seguridad, podrán ser bloqueados o suspendidos temporalmente. El servicio se restablecerá cuando la causa de su inseguridad o degradación desaparezca. El Responsable de Seguridad, con la colaboración de las restantes unidades de la Universidad Internacional de Andalucía, velará por el cumplimiento de la presente Normativa General e informará al Comité de Seguridad sobre los incumplimientos o deficiencias de seguridad observados, al objeto de que se tomen las medidas oportunas.

El sistema que proporciona el servicio de correo electrónico podrá, de forma automatizada, rechazar, bloquear o eliminar parte del contenido de los mensajes enviados o recibidos en los que se detecte algún problema de seguridad o de incumplimiento de la presente Normativa. Se podrá insertar contenido adicional en los mensajes enviados con objeto de advertir a los receptores de los mismos de los requisitos legales y de seguridad que deberán cumplir en relación con dichos correos.

El sistema que proporciona el servicio de navegación podrá contar con filtros de acceso que bloqueen el acceso a páginas web con contenidos inadecuados, programas lúdicos de descarga masiva o páginas potencialmente inseguras o que contengan virus o código dañino. Igualmente, el sistema podrá registrar y dejar traza de las páginas a las que se ha accedido, así como del tiempo de acceso, volumen y tamaño de los archivos descargados. El sistema permitirá el establecimiento de controles que posibiliten detectar y notificar sobre usos prolongados e indebidos del servicio.

15 Incumplimiento de la normativa

Todos los usuarios de la Universidad Internacional de Andalucía están obligados a cumplir lo prescrito en la presente Normativa de Seguridad de la Información.

En el supuesto de que un usuario no observe alguna de los preceptos señalados en la presente Normativa, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y administrativas que procedan y, en su caso, las responsabilidades legales correspondientes, se podrá acordar la suspensión temporal o definitiva del uso de los recursos informáticos asignados a tal usuario.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.2. Consejo de Gobierno

Acuerdo 3/2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, de 28 de enero de 2022, por el que se aprueba la creación, regulación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad (Grupo C2).

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido en sesión ordinaria de 28 de enero de 2022, aprueba la creación, regulación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad (Grupo C2).



ANEXO

El Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, reunido en sesión ordinaria de 28 de enero de 2022, aprueba la creación, regulación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad (Grupo C2).

en los siguientes términos:

Primero: Dejar sin efecto el Acuerdo 52/2011, de 20 de junio de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad Internacional de Andalucía, por el que se aprobó la composición y el funcionamiento de la bolsa de empleo del personal funcionario de la Universidad Internacional de Andalucía.

Segundo: Respecto de la bolsa extraordinaria y de carácter temporal para puestos de Personal de Administración y Servicios en régimen de interinidad correspondientes a la Escala de Auxiliares Administrativos de la sede de Sevilla, convocada por Resolución 155/2019, de 22 de noviembre, de la Universidad Internacional de Andalucía, la misma permanecerá vigente hasta la finalización del procedimiento de constitución de la bolsa objeto de este acuerdo.

Tercero: Establecer los criterios, que regirán la nueva convocatoria de la Bolsa de Empleo para la Escala de Auxiliares Administrativos (C2), que son los siguientes:

1.- Requisitos para la Composición.

1.1.- Integrarán la Bolsa de Empleo aquellas personas que cumplimenten la solicitud de participación en los términos establecidos en el punto 2, no hayan sido excluidas por las causas establecidas en el punto 5 del presente Acuerdo, y formen parte de alguno de los grupos que a continuación se relacionan en el orden de prelación que se indica:

1º. Quienes hayan aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo y que hayan prestado servicios en la UNIA.

2º. Quienes haya aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo.

3º. Quienes hayan aprobado el primero de los ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo y que hayan prestado servicio en la UNIA.

4º. Quienes hayan aprobado el primero de los ejercicios de la fase de oposición del último proceso selectivo.

5º. Quienes, habiéndose presentado al último proceso selectivo, hayan prestado servicio en la UNIA.



6º. Quienes, habiéndose presentado al último proceso selectivo, hayan prestado servicio en otras universidades u otras administraciones en la Escala de Auxiliares Administrativos.

1.2.- El orden de prelación para el acceso a la bolsa será el establecido en el apartado anterior y dentro de cada grupo las personas integrantes se ordenarán de mayor a menor en función de la puntuación obtenida en el resultado de la suma de las calificaciones de los ejercicios superados en la fase de oposición y la valoración de los servicios prestados, que serán calculados conforme a las puntuaciones recogidas en el anexo de la convocatoria del procedimiento selectivo que ha desarrollado la Oferta de Empleo Público de 2018, esto es; 0,10 puntos por mes de trabajo desarrollado en la UNIA; 0,05 puntos por mes de trabajo desarrollado en otras universidades; y con 0,03 puntos por mes de trabajo desarrollado en otras administraciones públicas en la Escala de Auxiliares Administrativos.

En los casos en que exista un empate en la puntuación se resolverán en función de los siguientes criterios:

- 1º. La calificación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.
- 2º. La calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.
- 3º. La puntuación obtenida en los servicios prestados en la Escala de Auxiliares Administrativos, dentro del grupo de adscripción.
- 4º. El orden establecido de conformidad con la letra resultante del sorteo celebrado en la Secretaría de Estado de la Administración pública que se haya celebrado en el momento de configurarse la bolsa.

2.- Solicitud de inclusión en la Bolsa.

2.1.- Las personas interesadas en participar en la Bolsa deberán cumplimentar la solicitud que a tal efecto se incluye como anexo en este acuerdo y presentarla en el Registro Electrónico de la UNIA en el plazo de los 15 días siguientes, contados a partir del siguiente de la publicación del Acuerdo de aprobación de la Bolsa en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía, indicando la Sede o Sedes de la Universidad (Sevilla, Baeza, La Rábida y Málaga), de su preferencia, pudiendo optar por su inclusión en una o en varias listas de Sede de la Bolsa.

2.2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, tras la revisión de las participaciones presentadas, la Gerencia hará pública la lista provisional de solicitudes de las personas admitidas con expresión de la puntuación otorgada y de las personas excluidas, con la indicación de la causa que la motiva, concediéndoles a todas ellas un plazo de 5 días para formular las alegaciones que a su derecho convenga.

2.3.- Transcurrido el plazo de alegaciones concedido, mediante Resolución del Rector se hará pública la relación definitiva de personas admitidas por orden de puntuación e indicación de la sede o sedes de su elección y las excluidas, con indicación de la causa que la motiva.

3.- Nombramiento. Llamamientos.



El llamamiento de personal de la bolsa de trabajo se producirá cuando lo requieran las necesidades del servicio, y se realizará atendiendo al orden de prelación fijado en la lista definitiva.

El llamamiento se hará, preferentemente, mediante correo electrónico con acuse de entrega remitido a la dirección indicada en la solicitud de acceso a la Bolsa, o, en su caso, la comunicada fehacientemente al efecto al Área de Recursos Humanos de la UNIA (recursos.humanos@unia.es). A tal efecto, las personas admitidas deberán tener permanentemente actualizados sus datos de localización (número de teléfono y dirección electrónica).

Si la persona no aceptara la oferta de empleo, o en el plazo de dos días no se obtuviera respuesta al llamamiento realizado, se continuará el procedimiento con la siguiente persona de la lista, y así sucesivamente, dejando constancia registral en el Área de Recursos Humanos de la incidencia.

4.- Supuestos de Suspensión Provisional de obligatoriedad de atención al llamamiento.

4.1.- A fin de garantizar la permanencia en la bolsa de trabajo de aquellas personas que se encuentren en determinadas situaciones dignas de especial protección, podrán solicitar su suspensión temporal, y concluida esa situación tendrán derecho a reintegrarse en el mismo puesto de la bolsa que vinieran ocupando anteriormente, quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Embarazo desde el sexto mes de gestación (o baja médica en periodo gestacional anterior) o en situación de maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, hasta la edad de tres años del menor.
- b) Enfermedad que incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma.
- c) Ejercicio de cargo representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior.
- d) Prestar servicios para la Universidad en otra categoría profesional.

4.2.- La justificación de estar en alguna situación de las indicadas en el apartado anterior deberá comunicarse y justificarse documentalmente a la UNIA en el plazo de dos días desde el llamamiento.

4.3.- Finalizada la causa que provocó la suspensión provisional, la persona interesada deberá comunicar al Área de Recursos Humanos de la Universidad tal circunstancia en el plazo de 10 días, a los efectos de su activación en la Bolsa de trabajo.

5.- Supuestos de Exclusión Definitiva

La exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, que serán notificada a la persona interesada, se producirá por alguna de las siguientes causas:

- a) No presentar la justificación documental de las situaciones recogidas en el punto 4 en el plazo de dos días desde el siguiente al llamamiento.
- b) Rechazar un llamamiento realizado en el ámbito de esta Bolsa, salvo en el supuesto contemplado en el punto 4.



- c) No haber comunicado en tiempo y forma los cambios de teléfono o dirección electrónica para su localización, en los términos establecidos en el punto 3.
- d) Haber renunciado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con la UNIA, salvo que dicha renuncia se produjera con motivo de otro nombramiento o contrato en la propia universidad.
- e) A petición de la persona interesada.
- f) Haber sido sancionada por falta grave o muy grave en aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

6.- Comisión de Seguimiento.

A fin de conocer las distintas incidencias que se produzcan en la gestión de la bolsa de trabajo, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos miembros en representación de los órganos de dirección y gobierno de la UNIA y otros dos miembros designados por la representación de las personas trabajadoras de la UNIA. Dicha Comisión se reunirá periódicamente, al menos dos veces al año.

Las personas miembros de la Comisión de Seguimiento tendrán acceso a la documentación sobre los nombramientos que se realicen y a la documentación necesaria para ejercer su labor.

7.- Reclamaciones y recursos.

Contra las decisiones en materia de gestión de la bolsa de trabajo podrán presentarse alegaciones por las personas interesadas mediante escrito dirigido a la Gerencia de la Universidad dentro del plazo de diez días desde su adopción.

Dichas alegaciones serán resueltas, por la persona titular de la Gerencia de la UNIA, previo informe de la Comisión de Seguimiento. Las resoluciones de la Gerencia de la UNIA podrán ser recurridas en alzada ante la persona titular del Rectorado.

8.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, siendo preceptiva su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía, BOUNIA, conforme al artículo 2.2.d) de su Reglamento, aprobado por el Consejo de Gobierno de la UNIA el 22 de abril de 2021.



**ANEXO
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO
ESCALA AUXILIAR ADMINISTRATIVA**

DATOS PERSONALES

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Teléfono 1		Teléfono 2	
Correo electrónico			
Domicilio (Calle y número)			
Municipio	Provincia	Código postal	

SEDE¹

CARTUJA, SEVILLA	
ANTONIO MACHADO, BAEZA (JAÉN)	
LA RÁBIDA, PALOS DE LA FRONTERA (HUELVA)	
TECNOLÓGICA, MÁLAGA	

Deberán presentar solo los méritos alegados a los efectos del cómputo del punto 6º de la base tercera (1.1.) para su valoración.

En _____, a ____ de _____ de _____

Firma de la persona solicitante

A LA ATENCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

¹: Puede marcar tantas opciones con "x" como desee.



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.3. Resoluciones del Rector

Resolución Rectoral Nº 06/2022, por la que se aprueba la composición de la Comisión de Calidad de la Universidad Internacional de Andalucía.

El Consejo de Gobierno reunido el 24 de noviembre de 2021, aprobó por unanimidad, mediante asentimiento, tras un amplio debate colaborativo, la composición de la Comisión de Calidad de la Universidad Internacional de Andalucía.

A estos efectos, este Rectorado

RESUELVE

Que el Pleno de la Comisión de Calidad estará integrada por los siguientes miembros:

- El titular del Vicerrectorado responsable en materia de calidad, que la presidirá.
- Dos representantes de los Vicerrectorados competentes en materias de postgrado y de formación permanente.
- Un representante de las Sedes, que será una de las personas que ocupan la dirección, acordado entre éstas.
- Un representante de la Gerencia.
- Un representante de la Unidad administrativa encargada de la Gestión de la calidad en UNIA.
- Un representante del Personal de Administración y Servicio que será propuesto por los órganos de participación de este colectivo.
- Dos profesores, miembros de las Comisiones de Garantía de Calidad de los títulos impartidos por la UNIA, que serán propuestos por la Comisión de Postgrado.
- Un estudiante, a propuesta del Consejo de Estudiantes de la UNIA.
- Un representante de los egresados, miembro de las Comisiones de Garantía de Calidad de los títulos oficiales, a propuesta de la Comisión de Postgrado.

En Sevilla, a fecha de la firma

El Rector
José Ignacio García Pérez



I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

I.4. Secretaría General

Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Secretaría General de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se establece el cierre de la Oficina de Registro de la Universidad Internacional de Andalucía en Sevilla.

Durante la semana del 31 de enero al 4 de febrero se van a realizar actuaciones para la sustitución de la electrónica de red de la Sede de Sevilla, viéndose interrumpidos por ese motivo las conexiones y los servicios de red en la sede.

Esta Secretaría General, en uso de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, así como en la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía, y su Reglamento de desarrollo y en virtud de la previsión contenida en el art. 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acuerda, HACER PÚBLICO EL CIERRE DE LA OFICINA DE REGISTRO de la sede de Sevilla, por motivos técnicos DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS DÍAS 30 DE ENERO Y 4 DE FEBRERO DE 2022, quedando plenamente operativos las oficinas de registro del resto de sedes de la Universidad, así como el Registro electrónico.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Fdo: Miguel Rodríguez-Piñero Royo
Secretario General



II. NOMBRAMIENTOS, INCIDENCIAS Y OTROS RECONOCIMIENTOS

Resolución Rectoral 9/2022, de 24 de Enero, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se nombran funcionarios de carrera de la escala auxiliar administrativa de esta Universidad.

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Auxiliares Administrativos de la Universidad Internacional de Andalucía, por el sistema de concurso-oposición (BOJA núm. 237, de 11 de diciembre de 2019, BOE núm. 25, de 29 de enero de 2021 y núm. 26, de 30 de enero de 2021), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en uso de las competencias asignadas por el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía.

RESUELVE

Primero. - Nombrar Funcionarios de Carrera de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad Internacional de Andalucía a los aspirantes que figuran en el Anexo de esta resolución.

Segundo. - Para la adquisición de la condición de funcionarios de carrera, los interesados habrán de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. - Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión, que deberá efectuarse ante el Rector en el plazo de un mes, contado a partir del día hábil siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1995, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, el personal objeto del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el primero de los preceptos citados en el artículo 10 de la ley antes citada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, según dispone el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a fecha a pie de firma

El Rector

José Ignacio García Pérez



Anexo

Nº de Orden	DN I	Apellidos y Nombre
1	44**5***Q	GÓMEZ MÉNDEZ, ARÁNZAZU
2	*657*7***	JIMÉNEZ-FREILE GARCÍA, ANA ISABEL
3	*5*2*1**E	JIMÉNEZ CRUZ, MARÍA ISABEL
4	*459**0*	ROMANCE AGÜERA, CAROLINA
5	*873****K	RODRÍGUEZ DE MEDINA DURÁN, MARÍA DEL PILAR
6	***9**73T	MARTOS GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES
7	*7*3*4**W	NAVARRO ALMUEDO, LILIANA
8	2869*****	FERNÁNDEZ NAVAS, MARÍA DEL PILAR
9	*4*0***0J	GARRIDO GARRIDO, ORLANDO JAVIER
10	***17*2*H	GARCÍA LÓPEZ, LETICIA
11	*4*5*3*0*	CORPAS GARCÍA, ADELA



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 05/2022, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se resuelven las ayudas en el marco de la II Convocatoria de #PROYECTOS TDI-UNIA

En relación a la II Convocatoria de "Proyectos de Innovación y Transformación Digital de la Docencia en la UNIA" (#ProyectosTDI-UNIA) (Resolución Rectoral 147/21), revisados por sus autores los proyectos preseleccionados, conforme a las indicaciones proporcionadas por la Comisión de Selección en las reuniones mantenidas a finales de diciembre (recogidas en las correspondientes actas) y considerando que, dicha Comisión dictó propuesta provisional de adjudicación y denegación de ayudas

ESTE RECTORADO, de conformidad con la normativa de aplicación y vista la propuesta efectuada por la Comisión de Selección, ha resuelto:

1. Primero: Conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución, las ayudas con el importe y la modalidad que igualmente se indican. Aprobar definitivamente los proyectos preseleccionados que se relacionan en el Anexo I de esta propuesta.
2. Excluir las solicitudes que se relacionan en Anexo II de esta propuesta.

Una vez concluida la fase de redefinición de los proyectos, comienza la fase de desarrollo de los proyectos aprobados, que como se recoge en las Bases de la Convocatoria, contará con el apoyo de Innovación UNIA y de tutores expertos y se desarrollará durante el curso 2021-22.

Una vez desarrollados éstos, y siempre antes del 30 de noviembre de 2022 o un mes después de la finalización del programa al que se inscriban los proyectos, sus responsables deberán entregar un informe-memoria a la Comisión.

Los coordinadores de los proyectos concedidos se comprometen a asistir a las reuniones de seguimiento mensual (por webconferencia).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o presunta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (B.O.E. de 2 de octubre)

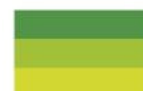
EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



ANEXO I. LISTADO DE PROYECTOS ADMITIDOS

Nombre del proyecto	Nombre del responsable/s
Portafolio electrónico como herramienta formativa digital integral (sumativa y reflexiva) orientada a la transferencia del aprendizaje quirúrgico avanzado en el contexto de la andralogía de un master universitario médico	Serafín Sánchez Gómez
Simulación clínica robótica en la práctica de la Ecografía Clínica	Máximo Bernabéu Wittel y Luis M Beltrán Romero
Teletutorización para la capacitación en ecografía a pie de cama	Luis M Beltrán Romero y Máximo Bernabéu Wittel



ANEXO II. LISTADO DE PROYECTOS EXCLUIDOS

	Nombre responsable	Causa de exclusión
Evaluación de cursos en abierto: experiencia SPOC#Dienlínea	M ^a Angustias Jiménez Ocaña; Claudia Urbano Fernández; Ana Belén Pérez Torregrosa; y Camino López García	La propuesta no se ajusta al objeto de la convocatoria.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

Resolución Rectoral 8/2022 por la que se convocan ayudas para el curso en Competencias Transversales – Programa Innova ofertado por la Universidad Internacional de Andalucía para el Curso Académico 2021-2022. (Código BDNS 608611)

La Universidad Internacional de Andalucía, como centro universitario para la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en el marco establecido por el Texto refundido de su Ley de creación, aprobado por el artículo único del Decreto-legislativo 2/2013, de 8 de enero, ofrece un programa de becas y ayudas para la realización de los diversos estudios que conforman su oferta académica, entre los que se encuentra el Curso en Competencias transversales – Programa UNIA INNOVA, objeto de la presente convocatoria.

Con la presente Resolución se procede a establecer el procedimiento y los criterios para la concesión de las ayudas objeto de la misma, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y el Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad en su sesión de 29 de abril de 2019. En su tramitación se ha seguido el procedimiento establecido, especialmente, en el art. 7 del mencionado Reglamento de Becas y Ayudas de Estudio

ESTE RECTORADO, a la vista de lo expuesto y en uso de las atribuciones que tiene conferidas ha resuelto:

Primero: Convocar ayudas con carácter general, en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a las bases y criterios establecidos en los Anexos I y II de esta Resolución, para los estudiantes que vayan a cursar el Curso de Formación en Competencias Transversales – Programa UNIA INNOVA, ofertado por la Universidad Internacional de Andalucía, en las modalidades de ayudas de matrícula, alojamiento y manutención

Segundo: Estas ayudas serán financiadas con cargo a la anualidad 2022 de las aplicaciones presupuestarias 3018 4000 480.05 3018 4000 480.99 y número de expediente 2022//0000021 del presupuesto de la Universidad Internacional de Andalucía, por una cuantía máxima de 2.280 €, en función del número que se concedan de las mismas.

Tercero: Las condiciones y los requisitos para la solicitud de esta ayuda y su forma de acreditarlos; la indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento; el plazo de presentación de solicitudes y de resolución y notificación o publicación de la misma y los documentos e informes que deben acompañarse, así

como los criterios de valoración de las solicitudes se encuentran contemplados en los Anexos I y II de esta resolución

Cuarto: El procedimiento de concesión de las ayudas se considera iniciado de oficio con la presente convocatoria.

Quinto.- Contra esta Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. DESTINATARIOS

Las ayudas objeto de la presente convocatoria están dirigidas a los estudiantes que hayan sido admitidos, a través de los procedimientos de acceso establecidos, y formalicen matrícula en el curso de Formación de Competencias Transversales – Programa UNIA INNOVA

II. TIPOS Y NÚMERO DE AYUDAS

Las becas y ayudas al estudio podrán tener los siguientes componentes:

Ayuda de matrícula. Consistirá en la exención del importe del precio público fijado en la cuantía resultante una vez aplicadas, en su caso, las correspondientes exenciones, bonificaciones y reducciones a que el estudiante tenga derecho. Esta ayuda no incluye los conceptos de tasas o servicios administrativos.

Ayuda de alojamiento. Consistirá en la exención de la mitad del precio público del servicio de residencia en las sedes de la Rábida y Baeza en la fase presencial del curso.

Ayuda de manutención. Consistirá en la exención de la mitad del importe del precio público del servicio de manutención en régimen de desayuno, almuerzo y cena durante la fase presencial del curso, en la Sede de La Rábida.

Se concederán las siguientes ayudas:

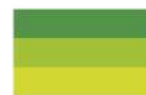
- 20 ayudas de matrícula por un importe de 52 €, cada una de ellas.
- 20 Ayudas de Alojamiento por la mitad del importe del precio público, y una cuantía de 20 € cada una de ellas.
- 20 Ayudas de Manutención por la mitad del importe del precio público, y una cuantía de 42 € cada una de ellas.

III. PROGRAMA BENEFICIARIO

Podrán disfrutar de estas ayudas los estudiantes que formalicen su matrícula en el Curso en Competencias Transversales, Programa UNIA INNOVA.

IV. INCOMPATIBILIDADES

Ningún estudiante podrá percibir por parte de la Universidad Internacional de Andalucía más de una ayuda para la misma modalidad de estudios, aunque los realice



simultáneamente. Tampoco se podrá percibir más de una beca o ayuda para actividades de extensión universitaria que estén ofertadas en una misma convocatoria

Las ayudas serán incompatibles con la percepción de cualesquiera otros beneficios que, para la misma finalidad, pueda percibir el solicitante de otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

V. REQUISITOS

Para poder solicitar las ayudas objeto de la presente convocatoria será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a. Entregar la solicitud dentro del plazo establecido, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida.
- a. Resultar admitido en el Curso en Competencias Transversales – Programa UNIA-INNOVA, así como formalizar la matrícula en el mismo.
- a. No haber sido con anterioridad beneficiario de ninguna beca o ayuda para cursar un programa en la UNIA, se haya hecho o no uso de ella.

VI. SOLICITUDES

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el impreso normalizado establecido al efecto, el cual podrá obtenerse a través del portal web de la UNIA (<https://www.unia.es>)

La presentación de las solicitudes se realizará prioritariamente por Registro Electrónico (<https://eadministracion.unia.es/oficina/registro.do>) o por cualquiera de los otros medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

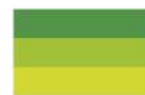
En caso de los alumnos extranjeros, no residentes en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus solicitudes a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.

La solicitud de las ayudas supone la aceptación de estas bases.

VII. DOCUMENTACIÓN

Junto al impreso normalizado creado al efecto, la solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Currículo del solicitante según modelo normalizado, que puede obtenerse a través de la página web de la UNIA: <https://www.unia.es>.
- Certificación académica personal.
- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte.



- Los solicitantes pertenecientes a la Unión Europea deberán aportar documentos justificativos de los ingresos familiares: fotocopia de la declaración del I.R.P.F. correspondiente al último ejercicio fiscal o, en el supuesto de no disponer de ella por no haber estado obligado a su presentación, cualquier otro documento de carácter oficial que acredite fehacientemente la situación económica familiar, o bien, en su caso, aclaración detallada de todos los medios de subsistencia de la unidad familiar.
- Los solicitantes no comunitarios deberán aportar documentación acreditativa de los ingresos anuales de la unidad familiar a la que pertenezcan (expresado en dólares USA) y del número de personas que la componen. Los certificados de ingresos habrán de estar emitidos por empresas u organismos públicos.
- Documentación acreditativa de la independencia económica y familiar, en su caso.
- Cualquier otra documentación que el estudiante considere oportuna para acreditar su situación socioeconómica familiar (fotocopia del título de familia numerosa, certificado de minusvalía, desempleo, etc.) u otra circunstancia que desee se le tenga en cuenta a la hora de baremar su solicitud.

La Universidad Internacional de Andalucía podrá comprobar su autenticidad y la veracidad de los datos aportados, así como requerir al solicitante el envío de la documentación original o de la documentación complementaria necesaria.

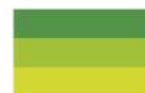
VIII PROTECCIÓN DE DATOS

En el marco establecido por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD en adelante) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales la UNIA se compromete a que los datos personales comunicados por los interesados sean: tratados de manera lícita, leal y transparente, en relación con la finalidad específica para la que fueron comunicados por el interesado, excluyendo cualquier tratamiento ulterior con fines incompatibles y respetando los principios de minimización y exactitud de los mismos.

La UNIA se compromete igualmente a mantener estos mismos datos exclusivamente durante el tiempo estrictamente necesario para los fines para los que fueron comunicados, con las salvedades en su caso establecidas en el art. 5.1 y demás normas concordantes del RGPD.

Igualmente, la UNIA se compromete a garantizar una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiada.

Los interesados serán informados de forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo de los elementos señalados especialmente en el



art. 13 RGPD y de los derechos que le corresponden en relación con el artículo 15 y siguientes del RGPD.

IX. SELECCIÓN

El estudio y la valoración de las solicitudes de ayudas presentadas y la propuesta de concesión de ayudas corresponde a la Comisión Becas de la Universidad Internacional de Andalucía, que, con el apoyo técnico en su caso del personal de gestión académica, aplicará a tal efecto los criterios establecidos en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión de Becas tendrá competencia para la interpretación y, en su caso, resolución de incidencias que puedan resultar de la aplicación de lo preceptuado en la presente convocatoria y demás normas de aplicación. Igualmente, será competente para aclarar e interpretar las normas de procedimiento en caso de duda.

La Comisión de Becas podrá recabar, cuando lo estime oportuno, asesoramiento para la valoración académica, económica o curricular de los solicitantes

No se concederán ningún tipo o ayuda a los solicitantes con una puntuación de cero en el apartado de renta.

X. ADJUDICACIÓN

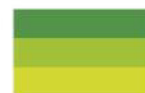
La Comisión de Becas valorará las solicitudes recibidas, excluyendo provisionalmente aquellas que no reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Seguidamente se valorarán las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios establecidos en el ANEXO II de esta convocatoria y se formulará una relación ordenada de solicitantes. Dicha relación reflejará la valoración obtenida por los solicitantes en cada uno de los apartados tomados en consideración y la propuesta de adjudicación de ayudas y de suplentes.

Se concederán ayudas hasta que se agote el crédito disponible.

La Comisión de Becas hará pública en el portal web de la Universidad (<https://www.unia.es>) la propuesta de adjudicación provisional de ayudas y en su caso la lista de suplentes, detallando la puntuación asignada en cada uno de los apartados considerados. Junto a ello, se hará pública una relación de solicitudes denegadas y de solicitudes excluidas, indicando las causas de la denegación o exclusión.

Contra la propuesta provisional de adjudicación, exclusión y denegación de ayudas, los solicitantes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes en el plazo de siete días hábiles a contar desde su publicación.



Una vez resueltas las alegaciones, el Secretario de la Comisión de Becas, comunicará la resolución de dichas alegaciones por correo electrónico a los interesados.

Las alegaciones se presentarán prioritariamente por Registro Electrónico (<https://eadministracion.unia.es/oficina/registro.do>) o por cualquiera de los otros medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de los alumnos extranjeros, no residentes en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir sus alegaciones a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.

XI. RESOLUCIÓN

Una vez valoradas y resueltas las alegaciones por la Comisión de Becas, esta elevará propuesta definitiva de concesión y denegación de ayudas y de exclusión de solicitudes al Rector, que dictará las correspondientes resoluciones definitivas. Las resoluciones rectorales se harán públicas en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA) y en el portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/estudiantes/becas-y-ayudas>.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad Internacional de Andalucía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, cabe interponer alternativamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, según disponen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

XII. PLAZOS

El plazo de entrega se encuentra comprendido desde el día de publicación de la presente resolución hasta el 31 de enero de 2022.

Las propuestas provisionales de adjudicación y denegación de ayudas, se publicarán veinte días después de finalizado el plazo de entrega de solicitudes.

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a. Aceptar la ayuda concedida y las bases de esta convocatoria en el plazo y condiciones establecidos en la Base XIII.



a. Matricularse en la titulación correspondiente y proceder al abono, al menos, dependiendo del tipo de ayuda concedida, de los precios públicos de los servicios administrativos que correspondan, así como participar de manera activa y con aprovechamiento en las actividades académicas previstas: presentación a las pruebas de evaluación, asistencia a clase si la enseñanza es presencial o cumplimiento de las medidas equivalentes de control fijadas si se trata de enseñanza virtual.

a. Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca o ayuda.

a. Poner en conocimiento de la Universidad la anulación de la matrícula, así como cualquier otra alteración de las condiciones o circunstancias tomadas en consideración para la concesión de la correspondiente ayuda.

a. Comunicar a la Universidad la obtención de subvenciones, becas o ayudas para la misma finalidad que la concedida por ésta, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

a. Proceder al reintegro de los fondos percibidos o al abono de los precios públicos que no se hayan satisfecho a consecuencia de ayuda, cuando así le sea requerido conforme a la legislación vigente.

XIII. ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

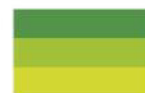
En el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la resolución definitiva, en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía (BOUNIA), los beneficiarios enviarán una carta de aceptación, expresando que aceptan las ayudas obtenidas y las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en la resolución de concesión, y comprometiéndose a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía el importe de la ayuda concedida en los supuestos establecidos en esta convocatoria y en la legislación que también resulte de aplicación.

La aceptación de la ayuda, se realizará prioritariamente por Registro Electrónico (<https://eadministracion.unia.es/oficina/registro.do>) o por cualquiera de los otros medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de los alumnos extranjeros, no residentes en España, para facilitar el cumplimiento de la norma, pueden remitir su aceptación a través del correo electrónico becas@unia.es, con acuse de recibo.

El impreso de aceptación se puede encontrar en el siguiente enlace del portal web de la UNIA: <https://www.unia.es/oferta-academica/masteres-oficiales/impresos-masteres>

XIV. REVOCACIÓN



Las adjudicaciones de las ayudas serán revocadas totalmente, se haya hecho o no uso de ellas, si se diese alguna de las siguientes circunstancias:

a. Descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos por parte del solicitante o que existe incompatibilidad con otros beneficios destinados al mismo objeto concedidos por otras personas físicas o jurídicas, o bien inhibición manifiesta o cumplimiento negligente de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

a. No destinar la ayuda para la finalidad concedida, entendiéndose como tal la anulación de la matrícula, no hacer uso de las instalaciones o beneficios concedidos, o cualquier otra situación equivalente.

a. No alcanzar un rendimiento académico adecuado. En este sentido, se entiende como tal si el estudiante supera en el conjunto de las convocatorias oficiales previstas en el curso académico todas las materias del programa.

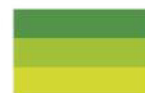
Será la Dirección de cada sede o la persona titular del Vicerrectorado que tenga asignada entre sus competencias el programa de que se trate, quien iniciará el expediente de revocación, dando audiencia al interesado. Una vez oídas las alegaciones de éste, se remitirá el correspondiente informe a la Comisión de Becas, la cual elevará al Rector, para su firma, la propuesta de resolución definitiva que se notificará al interesado

Los beneficiarios que incurran en alguna causa de revocación de estas becas y ayudas estarán obligados a reintegrar a la Universidad Internacional de Andalucía las cantidades percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que ésta pudiera iniciar.

XV. CARÁCTER SUPLETORIO Y UTILIZACIÓN DEL MASCULINO COMO GÉNERO NO MARCADO

Para lo no contemplado en la presente convocatoria se estará a lo establecido y Reglamento de Becas y Ayudas al Estudio de la Universidad Internacional de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2019, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al resto de la legislación que resulte de aplicación.

Todas las referencias de esta Resolución que utilizan la forma del masculino genérico o no marcado se entenderán aplicables a cualquier persona con independencia de su sexo.



ANEXO II

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

Curso académico 2021-2022

CONCEPTOS BAREMABLES Y PESO PORCENTUAL

Los conceptos, y su peso porcentual, que se tomarán en consideración a la hora de baremar las solicitudes de becas y ayudas al estudio objeto de la presente convocatoria son:

Conceptos	Peso
Expediente Académico	60%
Renta y situación socioeconómica	30%
Otras circunstancias a valorar	10%

Si se diese un empate en la baremación final de distintas solicitudes, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la puntuación obtenida en el "Expediente Académico" y caso de persistir, se atenderá seguidamente a la puntuación obtenida en el apartado de "Renta y situación socioeconómica". En caso de persistir, se daría preferencia al género con una menor presencia porcentual entre las solicitudes admitidas.

I. EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 6 puntos)

La calificación media del Expediente Académico obtenida por los solicitantes para el acceso al Curso de Experto elegido se calculará de forma numérica en la escala de 0 a 10.

En el caso de que las calificaciones del Expediente no se hallen expresadas numéricamente, se les aplicará la siguiente conversión:

Matrícula de Honor	10
Sobresaliente	9



Notable	7,5
Aprobado	5,5

Una vez calculada la calificación media, se le aplicará un coeficiente de ponderación que dependerá del nivel de la titulación de acceso del solicitante:

Titulación	Coeficiente
Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Graduado	1,00
Diplomado, Arquitecto Técnico	0,90

I. RENTA Y SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA (máximo 3,5 puntos)

- **Renta**

A partir de la renta per cápita de la unidad familiar del solicitante, a ésta se le asignarán los puntos que corresponda de acuerdo con la siguiente tabla:

Renta per cápita	Puntos
De 0 a 3.000 €	3,00
De 3.001 a 4.500 €	2,62
De 4.501 a 6.000 €	2,25
De 6.001 a 7.500 €	1,87
De 7.501 a 9.000 €	1,50
De 9.001 a 10.500 €	1,12
De 10.501 a 12.000 €	0,75
De 12.001 a 14.111 €	0,37
De 14.112 € en adelante	0,00

- **Situación socioeconómica**



Junto a la renta per cápita, se tendrán en cuenta los supuestos en que el solicitante acredite la concurrencia, en alguno/s de los miembros que integran la unidad familiar, de alguna/s de las circunstancias que se indican a continuación:

- Estar integrado en la protección de Familia Numerosa.
- Estar en situación legal de desempleo.
- Tener reconocido un grado de discapacidad superior al 33%.
- Tener reconocida la protección de Orfandad absoluta.
- Jubilados y pensionistas.
- Víctimas del terrorismo.
- Víctimas de violencia de género.

En estos casos, una vez calculada la renta per cápita, se restará un 10% de la misma por cada una de las circunstancias acreditadas, asignándose finalmente la puntuación que corresponda según la tabla anterior.

III. OTRAS CIRCUNSTANCIAS A VALORAR (1 punto)

1. SOLICITANTES PROCEDENTES DE PAÍSES PRIORITARIOS SEGÚN EL III PLAN ANDALUZ DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

A los solicitantes procedentes de países catalogados como prioritarios en el III Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (2020-2023) se les asignará 0,5 puntos en el cómputo final de su baremación.

Estos países son:

- África Subsahariana: Burkina Faso, Guinea Bissau, Malí, Mozambique, República Democrática del Congo, Senegal y Togo.
- América Latina: Bolivia, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana.
- Norte de África y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Túnez, Población Saharaui y Palestina.

2. SOLICITANTES EGRESADOS DE LA UNIA





A los solicitantes egresados de la Universidad Internacional de Andalucía, que hayan cursado algún título de Máster Universitario, se les asignará 0.5 puntos en el cómputo final de su baremación.



IV. BECAS, PREMIOS Y OTRAS AYUDAS

RESOLUCIÓN 21/2022. Convocatoria de Ayudas para la realización de Encuentros Temáticos de carácter internacional, destinados a los miembros del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida - Convocatoria 2022. (Código BDNS 608368)

La Universidad Internacional de Andalucía, en el marco de sus actuaciones a través del Vicerrectorado de Internacionalización, lanza esta convocatoria de ayudas cuyo **objetivo primordial es la creación y fortalecimiento de un "Espacio Iberoamericano del Conocimiento" (EIC en adelante)**, ámbito en el cual promover la necesaria transformación e internacionalización de la educación superior, articulado en torno a la investigación, el desarrollo y la innovación, con el propósito de brindar mejor calidad y accesibilidad a los bienes y servicios para nuestros pueblos.

Este programa es una acción de fomento de las actividades de investigación colaborativa y de trabajo en Redes de Investigación, instituido por la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA), en colaboración con el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida y de acuerdo con los objetivos acordados en el Convenio Marco firmado el 1 de junio de 2014, que tiene por objeto regular la colaboración entre ambas partes, en actividades docentes, de investigación, y en cualquier otro ámbito de interés mutuo.

Con el propósito de impulsar la construcción del EIC a través de la cooperación entre Instituciones de Educación Superior en el nivel de postgrado, promover la convergencia de los sistemas de educación superior, a través del intercambio de experiencias y conocimiento mutuo, la Universidad Internacional de Andalucía en colaboración con el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida (GUILR en adelante), procede a convocar estas ayudas para la realización de Encuentros (congresos, jornadas y workshops) de carácter internacional en todas las áreas del conocimiento humanístico y científico de acuerdo a las siguientes bases.

Base Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, el seguimiento y la justificación de las ayudas destinadas a la organización de Encuentros Internacionales, tanto de carácter virtual, como de carácter presencial y semipresencial que cuenten con la participación de Universidades que forman parte del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.

Estas ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de financiación de la Universidad Internacional de Andalucía (UNIA) y en colaboración con el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida (GUILR), siendo su objetivo primordial la creación y fortalecimiento de un "Espacio Iberoamericano del Conocimiento" (EIC).



Base Segunda.- Finalidades de las ayudas convocadas.

Las finalidades de las ayudas convocadas son:

- Fomentar y facilitar las relaciones de cooperación de la Universidad Internacional de Andalucía con instituciones de Educación Superior del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio marco firmado el 1 de junio de 2014 entre ambas instituciones.
- Fomentar Redes de investigación y desarrollo con el objeto de elaborar proyectos conjuntos, compartir equipos y laboratorios.
- Desarrollar el intercambio de información y de experiencias que permitan multiplicar las posibilidades de cooperación con universidades iberoamericanas.
- Establecer y estrechar vínculos de colaboración en la búsqueda de un espacio común académico y estudiantil, que posibilite el desarrollo progresivo y sostenido de instituciones de Educación Superior del Grupo de Universidades Iberoamericanas.

Base Tercera.- Régimen jurídico y dotación presupuestaria.

1. La presente convocatoria se rige por las presentes bases reguladoras, por la legislación propia y aplicable a la Universidad Internacional de Andalucía, así como por:
 - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y, en su caso, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
 - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
 - La Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
 - Cualquier otra disposición que pueda resultar de aplicación.
2. A la presente convocatoria se destina una cantidad global de 100.000,00 –cien mil euros-, con cargo a la partida presupuestaria 30.17. 3000 48099.
La concesión de las ayudas estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes

Base Cuarta.- Beneficiarias y solicitantes: requisitos.

1. Podrán tener la condición de beneficiaria de la presente convocatoria todas las entidades integrantes del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida siempre que cumplan los requisitos exigidos legal y reglamentariamente, que estén al día en el pago de sus cuotas y tengan en su web principal el logo del grupo con un vínculo de acceso a la web del Grupo, tanto en el momento de presentar la solicitud, como en la de su concesión y durante la ejecución de la actividad.
2. No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en las que concurran algunas de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.



3. La coordinación del Encuentro debe recaer en persona vinculada directamente a una Universidad GUILR.

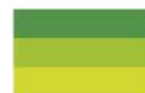
Base Quinta.- Obligaciones de las beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS y normas concordantes del RGS. En especial, o en su caso, adicionalmente, serán obligaciones de las beneficiarias las siguientes:

- a) Realizar la actividad objeto de la ayuda y cumplir con su objetivo.
- b) Justificar la realización de la actuación financiada y de las condiciones establecidas en las bases de la convocatoria y en la resolución de concesión, así como los logros alcanzados conforme a lo establecido en la Base Decimoquinta de esta convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la misma por la UNIA, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la UNIA de forma inmediata y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actuación financiada, procedente de Administraciones Públicas o de cualquier otro ente público o privado.
- e) Comunicar a la UNIA cualquier circunstancia que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la ayuda o dificulte el desarrollo de la actuación financiada.
- f) Publicar la concesión de la ayuda en su página web con mención expresa de la UNIA, así como reflejar en publicaciones, anuncios y cualquier otra documentación que derive de la realización de la actividad que ha sido realizada con la colaboración de la UNIA y el Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida.
- g) Facilitar a la UNIA y al GUILR, en su caso, la participación en el Encuentro Internacional con una presentación breve en la que divulgar sus posibilidades de colaboración.
- h) Cumplir con las obligaciones de reintegro en los términos fijados en la Base Decimosexta de esta convocatoria.

Base Sexta.- Requisitos de las actividades, y cuantía de las posibles ayudas.

1. Para poder recibir la cofinanciación de los gastos de organización y celebración de los Encuentros deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Las solicitudes deberán referirse a la realización de Encuentros (congresos, jornadas y workshops) de carácter internacional en todas las áreas del conocimiento humanístico y científico que, desarrollados de manera virtual, presencial o semipresencial, **se realicen entre el 1 de abril de 2022 y el 31 de octubre de 2022** y tengan relación directa con la Estrategia Global y



Objetivos Fundacionales del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida. Se valorarán especialmente las propuestas más directamente relacionadas con líneas que favorezcan el fortalecimiento del EIC en temas concretos de investigación y relacionados con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, auspiciados por las Naciones Unidas.

- Los Encuentros habrán de desarrollarse en una de las Universidades, preferentemente latinoamericana, perteneciente al GUILR.
 - En todos los Encuentros Internacionales deberán participar, como ponentes, investigadores vinculados a instituciones del GUILR de al menos tres países diferentes: dos del continente americano y uno de una universidad de Andalucía (España).
2. Las Ayudas podrán destinarse a dos tipos de actividades:
- **Tipo A: Encuentros Virtuales.** La cuantía máxima de cada una de estas ayudas se corresponderá con el 85% del presupuesto aceptado por la Comisión de Valoración, sin que en ningún caso la cuantía de la ayuda supere los **3.000 €**.
 - **Tipo B: Encuentros Presenciales/Semipresenciales.** La cuantía máxima de cada una de estas ayudas se corresponderá con el 85% del presupuesto aceptado por la Comisión de Valoración, sin que en ningún caso la cuantía de la ayuda supere los **15.000 €**.
3. Solo se cofinanciará un Encuentro por entidad con independencia de su modalidad de celebración.

Base Séptima.- Gastos elegibles y compatibilidad.

1. Las ayudas concedidas se destinarán a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas, en los términos previstos en el artículo 31 de la LGS.
2. En función de la modalidad de la actividad, se establecen los siguientes gastos elegibles y no elegibles;

Gastos elegibles	<p>Tipo A. Encuentros Virtuales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pequeño equipamiento que mejore la conectividad. • Alquiler de equipos de transmisión. • Contratación de servicios especializados en gestión, diseño, grabación y organización de web, plataformas de formación, comunicación virtual, redes sociales...) • Gastos de grabación, almacenaje y puesta a disposición del público de las ponencias. Publicaciones. <p>Tipo B. Encuentros Presenciales o Semipresenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cualquiera de los enumerados en el Tipo A, si es el caso. • Dietas y desplazamientos de los ponentes. • Material divulgativo del evento. • Reservas de salas.
------------------	---



	<ul style="list-style-type: none"> • Otros gastos inherentes a los eventos a desarrollar (transportes, traducción, audiovisuales)
Gastos no elegibles	<ul style="list-style-type: none"> • Las gratificaciones a ponentes ya que se trata de Encuentros colaborativos, workshops o Congresos, y no de cursos o seminarios formativos. • Cualquier otro gasto que no se especifique expresamente no se considerará elegible • No serán subvencionables el IVA de las facturas, a menos que se adjunte una declaración responsable de que el IVA declarado en la justificación económica no es recuperable por la Universidad beneficiaria

3. El periodo de ejecución de los gastos subvencionables comenzará el día de la publicación de la resolución definitiva de las beneficiarias y finalizará veinte días después de la fecha de celebración del evento cofinanciado.
4. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de la ayuda respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS.
5. Las ayudas que se otorguen al amparo de esta Convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional. No obstante, de acuerdo con el artículo 19.3 de la LGS, el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste del proyecto a realizar por la entidad beneficiaria.

Base Octava.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la LGS, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de dicha Ley.

El procedimiento de concesión se atenderá a lo establecido en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, con las características que establecen estas bases reguladoras y el resto de normas jurídicas que le sean de aplicación.

Tanto la convocatoria como su resolución de concesión serán publicadas, al menos, en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía. Igualmente se utilizarán todos los canales de comunicación y medios para promover la concurrencia e información, cumpliendo en especial con lo establecido para la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas en las normas estatales y autonómicas de transparencia.



La publicación de los actos de trámite relativos a la presente convocatoria, incluyendo los listados de admitidas/excluidas y beneficiarias, se realizará en la página web de la UNIA (<https://www.unia.es/>)

Las publicaciones contempladas en esta base servirán de notificación a las interesadas, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas solicitantes serán responsables de estar al corriente en las notificaciones a tal efecto.

Base Novena.- Órganos competentes.

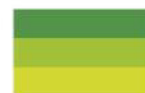
1. La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a las unidades correspondientes y competentes del Vicerrectorado de Internacionalización de la UNIA.
2. Las solicitudes serán valoradas por una Comisión de Valoración formada por:
 - La persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización de la UNIA.
 - La persona responsable del Área de Cooperación de la UNIA.
 - La persona responsable de la Dirección de Secretariado de Redes Internacionales de la UNIA.
3. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona titular del Rectorado de la UNIA, mediante Resolución Rectoral que será publicada en el Boletín Oficial de la UNIA.

Base Décima.- Formalización y presentación de solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará en el día de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad Internacional de Andalucía y concluirá a las 23:59 horas (GMT/UTC+01:00, hora de Madrid) del 28 de febrero de 2022.

Se considerarán efectivamente presentadas solo aquellas solicitudes firmadas y presentadas dentro de plazo que incluyan tanto el formulario como la información y todos los documentos determinados en esta convocatoria.
2. Los organizadores de Encuentros Internacionales interesados podrán presentar sus solicitudes en el modelo normalizado disponible en la web de la convocatoria y que se incorpora como Anexo I.

Cada entidad podrá presentar una o más solicitudes. En cada una de ellas, la Coordinación recaerá en alguien con vinculación directa a una Universidad del GUILR.
3. La presentación de las solicitudes se realizará en la Oficina Virtual de la Universidad (<https://eadministracion.unia.es/oficina/index.do>) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Excepcionalmente, dados los posibles problemas de identificación y firma electrónica y con la finalidad de permitir la más plena concurrencia de todos los interesados, se admitirá que las Universidades no españolas puedan presentar su solicitud directamente en el correo ayudas.internacional@unia.es

4. La presentación de la solicitud supondrá el conocimiento y aceptación expresa de las bases de la presente convocatoria.

Base Undécima.- Documentación a presentar.

Junto a la Solicitud genérica del modelo de Anexo 1, se presentarán los siguientes documentos, en formato PDF sin que ninguno de ellos exceda de 2 MB:

- a) Carta de confirmación de la Universidad solicitante, firmada por la persona titular de su Rectorado, apoyando la celebración del Encuentro Internacional y asumiendo su condición de beneficiaria.
- b) Declaración de Gerencia (o similar) de la Universidad beneficiaria, indicando que está de acuerdo con la solicitud y que, en caso de concesión de la Ayuda, adelantará el importe concedido de la misma hasta que esta pueda ser liberada, así como que se compromete a aportar o cuenta con el 15% de la financiación del Encuentro.
- c) Presupuesto Detallado por el 100% del gasto previsto, indicando qué partidas se sufragarían con la Ayuda concedida (máximo, el 85% del total), y cómo se financiaría el resto.
- d) Propuesta de Programación detallada del evento (calendario, programa, etc). En caso de celebrarse en una Universidad diferente de la beneficiaria, habrá que aportar una Carta de Apoyo de esta segunda Universidad, indicando que se pondrán a disposición del Encuentro los lugares y medios que sean necesarios para el buen desarrollo de este.
- e) Descripción de la Red de Investigación asociada al Encuentro Internacional y breve presentación de sus miembros y de su actividad (4 páginas como máximo)
- f) Curriculum Vitae abreviado (4 páginas máximo) tanto del Coordinador como de los Ponentes (1 página máximo para cada uno de ellos).
- g) Memoria explicativa en la que se detalle la adecuación del encuentro a las condiciones y objetivos de esta convocatoria, así como los beneficios previstos en términos de internacionalización, avance del conocimiento y establecimiento de redes universitarias
- h) Documentación o, en su caso, declaración o declaraciones responsable relativas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.

Base Duodécima. - Criterios de valoración y ponderación de las mismas.

1. Al valorar las correspondientes solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano competente, utilizará los siguientes criterios con la ponderación aquí señalada.
1º.- Adecuación de la propuesta a las finalidades establecidas en esta Convocatoria, en especial: (Hasta un máximo de 10 puntos)



- Su relación directa con la Estrategia Global y Objetivos Fundacionales del Grupo de Universidades Iberoamericanas La Rábida, valorándose especialmente las propuestas más directamente relacionadas con líneas que favorezcan el fortalecimiento del Espacio Iberoamericano del Conocimiento en temas concretos de investigación y su relación con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, auspiciados por las Naciones Unidas.

Dentro de este apartado se valorará

- Con 0 -cero- puntos aquellas solicitudes que carezcan de cualquier conexión con estas finalidades o que se consideren de nulo interés para su consecución.
- Con 5 -cinco- puntos a aquellas solicitudes que presenten una razonable conexión con estas finalidades o que se consideren de muy escaso interés para su consecución.
- Con 10 -diez- puntos a aquellas solicitudes que presenten una total conexión con estas finalidades o que se consideren de interés ordinario o normal para su consecución.

2º.- Curriculum Vitae del Coordinador. (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Se valorarán fundamentalmente su excelencia académica y su prestigio internacional, en función de las publicaciones y actividades reflejadas en su CVN.

3º.- Calidad, extensión y actividad de la Red de Investigación en la que se inserte la persona coordinadora del encuentro, o se comprometan a crear (Hasta un máximo de 15 puntos).

- Se valorarán fundamentalmente su extensión geográfica, su prestigio internacional y su historial/capacidad para desarrollar actuaciones en línea con las finalidades de la convocatoria.

4º.- Calidad de los ponentes. (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Se valorarán fundamentalmente su excelencia académica y su prestigio internacional, en función de las publicaciones y actividades reflejadas en su CVN.

5º.- Número de Universidades representadas en la actividad. (Hasta un máximo 15 puntos).

- Se valorará el número de Universidades representadas por algún ponente que participe en el Encuentro.
- Se otorgarán 5 puntos por cada universidad del GUILR representada en el Programa además de las 3 exigidas en el apartado 1 de la Base Sexta.
- Se otorgarán 4 puntos por cada universidad externa al GUILR representada en el Programa.

6º.- Realización de la actividad en una Institución Latinoamericana del GUILR (30 puntos).

7º.- Adecuación del presupuesto y carácter realista del mismo (Hasta un máximo de 10 puntos).



2. Se concederá un máximo de una ayuda por Universidad beneficiaria, correspondiendo en su caso a la que mayor puntuación haya tenido entre las presentadas por la misma Universidad.

En caso de empate, se valorarán razones de reparto temático, geográfico e institucional, de forma que puedan verse beneficiados un mayor número de temáticas, instituciones y países.

3. La Comisión podrá dejar sin asignar parte de los fondos de la convocatoria, si lo estima oportuno por no existir solicitudes de la calidad suficiente.

Base Decimotercera.- Evaluación de las solicitudes y resolución.

1. Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, el órgano instructor analizará si las solicitudes presentadas cumplen con los requisitos y aportan toda la documentación requerida para su admisión.

Si a su juicio la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 23.5 de la LGS.

2. Terminado, en su caso, este proceso de subsanación, la Comisión de Valoración procederá a valorar las solicitudes conforme a los criterios y a la ponderación establecidas en la Base duodécima, publicándose un listado provisional de solicitudes admitidas, con expresión de la puntuación otorgada a cada una de ellas, y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, en la página web de la UNIA. Las personas solicitantes podrán presentar alegaciones mediante escrito dirigido a la persona titular de la Presidencia de la Comisión de Valoración durante un plazo de cinco (5) días hábiles, en el correo electrónico ayudas.internacional@unia.es.

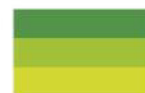
3. Una vez resueltas las alegaciones el Comité de Valoración elevará una Propuesta de Resolución a la persona titular del Rectorado de la UNIA, quien resolverá el procedimiento de concesión en el plazo máximo de quince días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución.

4. La Resolución Rectoral en la que se resuelva esta convocatoria incorporará tanto la lista definitiva de beneficiarias de las ayudas con expresión de la puntuación obtenida y la ayuda concedida, como la desestimación o la no concesión, con indicación de la causa que la motiva, el desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

5. La Resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y será objeto de la publicidad exigida legal y reglamentariamente. En todo caso, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la UNIA.

Base Decimocuarta.- Aceptación de las beneficiarias.

En el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la Resolución definitiva, las beneficiarias, a través del Coordinador del Encuentro, enviarán al Vicerrectorado de Internacionalización de la UNIA, en el modelo elaborado al efecto que



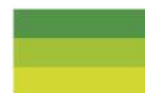
consta como anexo II de esta Convocatoria, una carta de aceptación de la ayuda, expresando que aceptan las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en la Resolución de concesión, y comprometiéndose a reintegrar a la UNIA el importe de la ayuda concedida en caso de que la actividad no se desarrolle en los términos establecidos en la resolución de concesión.

La aceptación se presentará por los medios establecidos en la Base Décima.

Una vez aceptada la ayuda, no se permitirá ninguna modificación en las fechas, duración o características de la actividad, salvo autorización previa y expresa de Vicerrectorado de Internacionalización de la UNIA, a petición del Coordinador y en el marco establecido por la Base decimoséptima de esta convocatoria.

Base Décimoquinta.- Justificación y pagos.

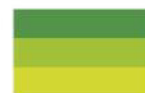
1. Las beneficiarias están obligadas a justificar la realización de la actividad financiada y los gastos en que hayan incurrido. Para ello, dentro del mes siguiente a su finalización tendrán que aportar a la UNIA la documentación siguiente:
 - a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta Memoria resumen del Encuentro realizado debe reflejar el grado de consecución de los objetivos previstos, indicando, además, asistentes y repercusión del mismo.
 - b) Presentar certificado original o copia auténtica o autenticada expedida por la persona que ostente el cargo de secretario/a del Encuentro y/o del Departamento o Centro donde se realice el evento acreditando su celebración.
 - c) Acreditación de pagos realizados (cuenta justificativa) por la universidad/centro correspondiente que se ajusten a los conceptos elegibles, mediante justificantes de gasto y de pago por parte de los servicios de gestión económica de la universidad/centro correspondiente, conforme a las exigencias establecidas legal y reglamentariamente.
 - d) Los datos bancarios de una cuenta de la Universidad beneficiaria, autenticada por su responsable, donde ingresar la Ayuda concedida a la celebración del Encuentro Internacional.
 - e) Proporcionar a la UNIA copia de las grabaciones de las actividades públicas del Encuentro, para su depósito en el Repositorio Institucional de la misma.
 - f) Declaración responsable de que los gastos subvencionados a través de la presente ayuda no lo han sido, a su vez, por ninguna otra.
2. La documentación aportada será analizada por la UNIA, que podrá decidir la pérdida del derecho al cobro o reintegro de la ayuda concedida si considera que no ha sido debidamente empleada o que no se han alcanzado satisfactoriamente los objetivos previstos, conforme a lo especificado en la Base Decimosexta.
3. Los pagos a la entidad beneficiaria se realizarán una vez realizado el Evento, presentada y aceptada por la UNIA la justificación a la que se hace mención en el apartado anterior.



En casos excepcionales y debidamente justificados, y siempre a petición del organizador del Encuentro, la UNIA podrá adelantar un 50% de la cuantía preconcedida, una vez se presente el compromiso de compra de billetes para el desplazamiento de ponentes por una cuantía superior al 50% de lo presupuestado inicialmente para este concepto. Este anticipo no se concederá a los Encuentros tipo A (virtuales).

Base Decimosexta.- Incumplimientos.

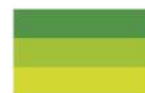
1. Son causas de nulidad o anulabilidad de los actos de concesión de las subvenciones las previstas en el artículo 36 de la LGS. Con arreglo a lo establecido en el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la LGS, en los casos y con los porcentajes siguientes:
 - a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido: Procederá el reintegro del 100% de la ayuda concedida.
 - b) Incumplimiento total de todos y cada uno de los siguientes elementos del proyecto: objetivo específico, resultados e incumplimiento total de la obligación de justificación a que se refiere la Base Decimoquinta: Procederá el reintegro del 100% de la ayuda concedida.
 - c) Incumplimiento total de uno o varios resultados, siempre y cuando, en todos los casos, se acredite que la finalidad esencial del Encuentro se ha alcanzado: Procederá el reintegro del 10% del importe de la ayuda concedida para cada resultado.
 - d) Justificación insuficiente o deficiente procederá hasta el reintegro del 10% de la ayuda, proporcionalmente a la documentación obligatoria no presentada o deficiente, salvo cuando se trate de justificantes de gastos cuyos defectos afecten a la acreditación de su realización, en cuyo caso se reintegrará el 100% del importe de esos gastos.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado f) de la Base Quinta: Procederá el reintegro del 2% de la ayuda concedida.
 - f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos siempre y cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas: Procederá el reintegro del 100% de la ayuda concedida.



- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la UNIA a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores. Procederá el reintegro del 2% de la ayuda concedida.
 - h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la UNIA a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la ayuda, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas: Procederá el reintegro del 100% de la ayuda concedida.
 - i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Comunidad Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro: Procederá el reintegro establecido en la referida decisión.
 - j) El incumplimiento de la obligación asumida en la letra d) de la Base quinta de esta convocatoria. Procederá el reintegro de la cantidad percibida mediante esa otra ayuda o subvención no comunicada.
3. Igualmente, cuando el importe de la ayuda sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre tal coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten aplicables.

Base Decimoséptima. - Modificación de la resolución.

- 1. De acuerdo con el artículo 17 de la LGS, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión. En todo caso, procederá dicha modificación cuando se produzca la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales por encima de las posibilidades admitidas en la Base séptima, punto 5 de esta convocatoria.
- 2. Siempre que no se altere la finalidad de la ayuda concedida, en caso de que en la ejecución del Encuentro surgiera alguna eventualidad que dificulte o altere su desarrollo tal y como fue aprobada, la entidad beneficiaria quedará obligada a comunicarlo a la UNIA mediante solicitud de modificación.
- 3. La modificación, en ningún caso podrá variar el destino o finalidad de la ayuda, alterar la actividad para la que se solicita, ni elevar la cuantía obtenida que figura en la Resolución de concesión. ni podrá afectar a aquellos aspectos propuestos por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento.
- 4. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada y se acompañará de una memoria que exponga las circunstancias causantes y las variaciones que se estimen más adecuadas para la mejor consecución de la finalidad del Encuentro, y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias



que lo motiven. A la vista de la documentación aportada, la UNIA podrá solicitar aclaración o subsanación de la misma, concediendo para ello un plazo de 10 días hábiles.

5. El procedimiento de modificación será resuelto por la persona titular del Vicerrectorado de Internacionalización de la Universidad Internacional de Andalucía.

En Sevilla, a la fecha de firma electrónica

EL RECTOR

José Ignacio García Pérez



ANEXO I. SOLICITUD.

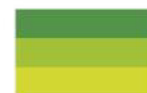
SOLICITUD Convocatoria de Ayudas para la realización de Encuentros Temáticos de carácter internacional, destinados a los miembros del GUILR, 2022.

DATOS DEL COORDINADOR (persona de contacto)		
NOMBRE:	APELLIDO 1:	APELLIDO 2:
PASAPORTE:	NACIONALIDAD:	PUESTO DE TRABAJO:
CORREO ELECTRÓNICO:		TELÉFONO:
UNIVERSIDAD BENEFICIARIA DE LA AYUDA:		
RED DE INVESTIGACIÓN VINCULADA AL ENCUENTRO:		

DATOS DE LA ACTUACIÓN:	
TITULO ORIENTATIVO DEL ENCUENTRO:	
UNIVERSIDAD QUE RESPALDA LA SOLICITUD (en caso de que se celebre el Encuentro en una diferente de la Universidad Solicitante):	
OTRAS UNIVERSIDADES IMPLICADAS: * * * *	ODS relacionados (número identificativo):
	DURACIÓN DEL ENCUENTRO (en días):

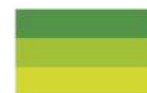
DOCUMENTACIÓN MÍNIMA¹:	
<input type="checkbox"/>	Carta de confirmación de la Universidad beneficiaria, firmada por el Rector, apoyando la celebración del Encuentro Internacional y asumiendo su condición de beneficiaria

¹ Toda la documentación, junto con esta solicitud, debe presentarse conforme a lo establecido en la Base Décima de esta convocatoria



DOCUMENTACIÓN MÍNIMA¹:	
<input type="checkbox"/>	Declaración de Gerencia (o similar) de la Universidad beneficiaria, indicando que está de acuerdo con la solicitud y que, en caso de concesión de la Ayuda adelantará el importe concedido de la misma hasta que ésta pueda ser liberada.
<input type="checkbox"/>	Presupuesto detallado (del 100%, indicando financiación complementaria)
<input type="checkbox"/>	Propuesta de programación detallada (calendario, programa, etc.) y Carta de Apoyo de la Universidad en la que se realice el Encuentro, si es diferente de la beneficiaria.
<input type="checkbox"/>	Descripción de la Red de Investigación asociada al Encuentro Internacional y breve presentación de sus miembros y de su actividad (4 páginas como máximo).
<input type="checkbox"/>	Curriculum Vitae abreviado (4 páginas máximo) del Profesor solicitante.
<input type="checkbox"/>	Curriculum Vitae abreviado de los ponentes.
<input type="checkbox"/>	Memoria explicativa (adecuación, beneficios, interés iberoamericano, etc)
<input type="checkbox"/>	

DECLARACIÓN RESPONSABLE:	
El/ la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la Entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/>	Conoce y acepta el contenido de las Bases reguladoras y la Convocatoria de las ayudas objeto de esta solicitud.
<input type="checkbox"/>	Cumple con los requisitos establecidos en las Bases.
<input type="checkbox"/>	No se encuentra incurso, ni su representación, en ninguna de las prohibiciones para ser entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.
<input type="checkbox"/>	Que la entidad solicitante ha contactado con las personas ponentes del Encuentro Temático que constan en la Propuesta de Programación Detallada y estas están de acuerdo con su participación.
<input type="checkbox"/>	No ha solicitado ni obtenido subvención o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud. (marcar esta casilla o la siguiente, en su caso)
<input type="checkbox"/>	Ha solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacional o internacional, distintas, en su caso, a las aportaciones de su contraparte .
Solicitadas: Fecha/Año Administración / Ente público o privado Importe Euros.	
Concedidas: Fecha/Año Administración / Ente público o privado Importe Euros.	





DECLARACIÓN RESPONSABLE:

--	--

La persona abajo firmante se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria y expresamente a aportar, en su caso, la diferencia entre el presupuesto total aceptado por la Comisión de Valoración y la ayuda que se obtenga y **SOLICITA** le sea otorgada la subvención por importe de _____ €.

En _____, a ____ de febrero de 2022

Fdo.:



ANEXO II. MODELO ESCRITO DE ACEPTACIÓN.

ACEPTACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA A NOMBRE ENTIDAD, POR LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA (COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, REINO DE ESPAÑA), PARA LA FINANCIACIÓN DEL ENCUENTRO TÍTULO.

D./D.^a, actuando en nombre de NOMBRE ENTIDAD, en virtud de título de la representación

ACEPTA

La ayuda concedida por Resolución de FECHA, del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía, en adelante UNIA, por un importe 000 €, que tiene por objeto la financiación del Encuentro Temático denominado TÍTULO, con los requisitos y condiciones fijados en la misma, en la Convocatoria y las Bases reguladoras aprobadas por Resolución Rectoral 21/2022, así como las normas y procedimientos de justificación, seguimiento y control de la UNIA, comprometiéndose a destinar dicho importe a los fines previstos, y reintegrar los fondos de acuerdo con las previsiones de la citada Resolución.

.....adede 2022

Firmado:.....

EXCMO. Y MAGNÍFICO SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.



V. PROCESOS ELECTORALES

Resolución Rectoral número 22/2022 de 28 de Enero de 2022 de la Universidad Internacional de Andalucía por la que se convocan elecciones a representantes estudiantiles

En uso de las facultades que me confiere el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispongo lo siguiente:

PRIMERO. Convocar elecciones a Delegado/a de Título en cada **Máster Universitario** para el curso 2021/22, conforme al siguiente calendario electoral:

1. Publicación del censo provisional del Título: 20 de diciembre de 2021.
El censo de alumnos/as electores y elegibles estará constituido por todos/as los/las alumnos/as matriculados/as en dicho Título durante el curso académico 2021/2022 y será publicado en el espacio virtual habilitado para tal efecto.
2. Plazo de reclamaciones contra el censo publicado: 21 y 22 de diciembre de 2021.
3. Publicación del censo definitivo: 23 de diciembre de 2021.
4. Presentación de candidaturas: desde el 10 al 12 de enero de 2022, en el espacio virtual habilitado para tal efecto.
5. Proclamación provisional de candidaturas: 13 de enero de 2022.
6. Plazo de presentación de reclamaciones contra la proclamación provisional de candidaturas: desde el 14 al 17 de enero de 2022.
7. Proclamación definitiva de candidaturas: 18 de enero de 2022.
8. Elecciones: 19 y 20 de enero de 2022 en la mesa electoral electrónica habilitada en el espacio virtual del Título o espacio virtual creado a tal efecto.
Resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos. En caso de empate se realizará un sorteo entre los candidatos empatados.

Si solo existiera una candidatura, se procederá a la proclamación provisional como candidato electo, sin que se realice el acto de la votación.

9. Proclamación provisional de candidatos electos: 21 de enero de 2022.
10. Plazo de reclamación contra la proclamación de candidatos electos: 24 y 25 de enero de 2022.
11. Proclamación definitiva de candidatos electos: 26 de enero de 2022.

SEGUNDO. Convocar elecciones a Delegado/a General de Sede entre los Delegados de Títulos de cada Sede para el curso 2021/22, conforme al siguiente calendario electoral:

1. Presentación de candidaturas: 28 y 31 de enero de 2022, en el espacio virtual habilitado para la elección de Delegados de Sede.
2. Proclamación provisional de candidaturas: 1 de febrero de 2022.



3. Plazo de presentación de reclamaciones contra la proclamación provisional de candidaturas: 2 de febrero de 2022.
4. Proclamación definitiva de candidaturas: 3 de febrero de 2022.
5. Elecciones: el día 4 de febrero de 2022, en la mesa electoral electrónica habilitada en el espacio virtual habilitado para la elección de Delegados de Sede. Resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos. En caso de empate se realizará un sorteo entre los candidatos empatados.

Si solo existiera una candidatura, se procederá a la proclamación provisional como candidato electo, sin que se realice el acto de la votación.

6. Proclamación provisional de candidatos electos: 7 de febrero de 2022.
7. Plazo de reclamación contra la proclamación de candidatos electos: 8 y 9 de febrero de 2022.
8. Proclamación definitiva de candidatos electos: 10 de febrero de 2022.

TERCERO Convocar elecciones a Presidente del Consejo de Estudiantes de la Universidad Internacional de Andalucía para el curso 2021/22, conforme al siguiente calendario electoral:

1. Presentación de candidaturas: 14 y 15 de febrero de 2022, en el espacio virtual habilitado para el Consejo de Estudiantes de la Universidad. El Presidente será elegido por los miembros del Consejo de Estudiantes de la Universidad entre sus miembros (Delegados Generales de Sede).
2. Proclamación provisional de candidaturas: 16 de febrero de 2022.
3. Plazo de presentación de reclamaciones contra la proclamación provisional de candidaturas: 17 de febrero de 2022.
4. Proclamación definitiva de candidaturas: 18 de febrero de 2022.
5. Elecciones: el 21 de febrero de 2022, en la mesa electoral electrónica habilitada en el espacio virtual del Consejo de Estudiantes de la Universidad. Resultará elegido el candidato que obtenga mayor número de votos. En caso de empate se realizará un sorteo entre los candidatos empatados.

Si solo existiera una candidatura, se procederá a la proclamación provisional como candidato electo, sin que se realice el acto de la votación.

6. Proclamación provisional de candidatos electos: 22 de febrero de 2022.
7. Plazo de reclamación contra la proclamación de candidato electo: 23 de febrero de 2022.
8. Proclamación definitiva de candidato electo: el 24 de febrero de 2022.

EL RECTOR

Fdo.: José Ignacio García Pérez



VI. RELACIÓN DE CONVENIOS

En cumplimiento del artículo 7 del Reglamento de los Convenios de Colaboración de la Universidad Internacional de Andalucía aprobado por Consejo de Gobierno el 28 de enero de 2020, una vez emitidos los informes preceptivos, se han pasado a la firma del Rector los convenios que se relacionan.

1. CONVENIOS ESPECÍFICOS

1.1 Sede Cartuja de Sevilla

1.1.1 CON 230/21 convenio específico entre la Universidad Internacional de Andalucía, Fundació la Ciutat Invisible y la Asociación Cultural Comenzemos Empezemos para la realización del proyecto "las artes en la educación. seminario de formación para docentes, artistas-educadores y agentes culturales de Andalucía".

1.2 Sede de Málaga

1.2.1 CON 227/21 convenio específico entre la Universidad Internacional de Andalucía y el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga para la colaboración en la celebración de actividades formativas.

1.3 Sede Baeza

1.4 Sede La Rábida

1.4.1 CON 100/21, convenio específico de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Diputación de Huelva para potenciar el desarrollo del observatorio La Rábida de desarrollo sostenible y cambio climático para Iberoamérica.



2. CONVENIOS DE PRÁCTICAS

2.1 Sede Sevilla

2.1.1 CEP 233/21, convenio de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y Corsevilla para la realización de prácticas de inserción profesional del alumnado de la Universidad Internacional de Andalucía.

2.2 Sede Málaga

2.3 Sede Baeza

2.4 Sede La Rábida

3. PROTOCOLOS GENERALES DE ACTUACIÓN

3.1 Sede La Cartuja de Sevilla

3.2 Sede Málaga

3.3 Sede Baeza

3.4 Sede La Rábida

3.4.1 PGA 218/21 protocolo general de actuación entre la Agencia Servicio Andaluz de Empleo y la Universidad Internacional de Andalucía, para la realización conjunta de acciones formativas.

Sevilla, a 27 de enero de 2022

